MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT 890980917-1

Usuario Pagos
ARAMIREZ
4048

COMPROBANTE DE EGRESO NÚMERO : 2025-04018

Fecha de Pago: 31-12-2025 **Estado:** PAGADO

PAGADO A: JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBRA ,Id: 811029863

DESCRIPCIÓN: PRIMER PAGO AL CONVENIO SOLIDARIO COS-040-2025, CUYO OBJETO ES AUMAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 Y EL 12 DE DICIEMBRE DE 2025. SE ANEXA DISPONIBILIDAD, COMPROMISO Y SOPORTES

Otros:

Tipo Pago	Doc. Ref. : 1838
PGNOR	

Vlr Bruto: 60,798,252.00 **Vlr Deducc.:** 3,951,887.00 **Vlr Amortiz.:** 0.00 **Valor Neto:** 56,846,365.00

DETALLE DE LOS BANCOS

	Banco	Nro. Cuenta	Nro. Cheque	Beneficiario	Valor
1	BANCOCOLOMBIA	64761031373	traslado 20enero	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA	$56,846,365.00
				Total:	**$56,846,365.00**

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES

Descripción		Vlr. Base	Valor	Descripción		Vlr. Base	Valor
FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL 5%		$60,798,252	$3,039,913	TASA PRODEPORTE Y RECREACION 1.5%	1.5	$60,798,252	$911,974

TOTAL Deducibles: **$3,951,887.00** **TOTAL no Deducibles:** **$0.00**

ANGELICA MARIA MARIN RAMIREZ
TESORERA MUNICIPAL

FIRMA DE INTERESADO

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE EL PEÑOL

NIT 890980917-1

ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2025-4048

Usuario Ordenó
SMONTES

Fecha/Estado
31/12/2025 **ORDENAI**

Comprobante: 16 : ORDENES DE PAGO

TIPO PAGO: Otros Pagos **CONTRATO:** COS-040-2025

PAGADO A: JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBRA ,Id: 811029863

DESCRIPCIÓN: PRIMER PAGO AL CONVENIO SOLIDARIO COS-040-2025, CUYO OBJETO ES AUMAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 Y EL 12 DE DICIEMBRE DE 2025. SE ANEXA DISPONIBILIDAD, COMPROMISO Y SOPORTES

cuenta conjunta

Doc. Ref. : 1838

Vlr Bruto: 60,798,252.00 **Vlr Deducc.:** 3,951,887.00 **Vlr Amortiz.:** 0.00 **Valor Neto:** **56,846,365.00**

REGISTRO PRESUPUESTAL

#Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción	Vlr. x Código
1625	1838	1.2.4.3.03	16	2.3.2.02.02.005.03.09	Gestión para la construcción de pavimento rígido, rieles y placa huella en vías rurales	$60,798,252.00

#24

TOTAL: **$60,798,252.00**

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES

Descripción		Vlr. Base	Valor	Descripción		Vlr. Base	Valor
FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL 5%		$60,798,252	$3,039,913	TASA PRODEPORTE Y RECREACION 1.5%	1.5	$60,798,252	$911,974

TOTAL Deducibles: **$3,951,887.00** **TOTAL no Deducibles:** **$0.00**

SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ
ALCALDESA MUNICIPAL

ROSMIRA DEL CARMEN MURILLO HENAO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Inf. sup pag 5
Firmas Esteban en el informe

MUNICIPIO DE EL PEÑOL Departamento de Antioquia ALCALDÍA MUNICIPAL	**SOLICITUD DE ORDEN DE PAGO**	Código: F-DF-003 Versión:00 Fecha:02-01-2006 Página: 1 de 1

Cuenta Conjunta.

4048

Fecha: El Peñol, Diciembre 12 de 2025
Señor: Directora Financiera

Comedidamente le solicito el favor de elaborar orden de pago por la ejecución del programa que se detalla a continuación:

Descripción: PRIMER PAGO AL CONVENIO SOLIDARIO COS-040 DE 2025, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA". **PERIODO DEL 01 DE DICIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Beneficiario: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA

Cédula o Nit: 811.029.863-8

Artículo: 2.3.2.02.02.005.03.09 Gestión para la construcción de pavimento rígido, rieles y placa huella en vías rurales.	**Valor: $60.798.252**
TOTAL:	**Valor: $60.798.252**

Cordialmente,

YEISON SEBASTIAN GRISALES MONTOYA.
Secretario de Obra Pública e Infraestructura.

ACTA DE AVANCE NÚMERO 1
DICIEMBRE 12 DE 2025
CONVENIO SOLIDARIO
No. 040 DE 2025

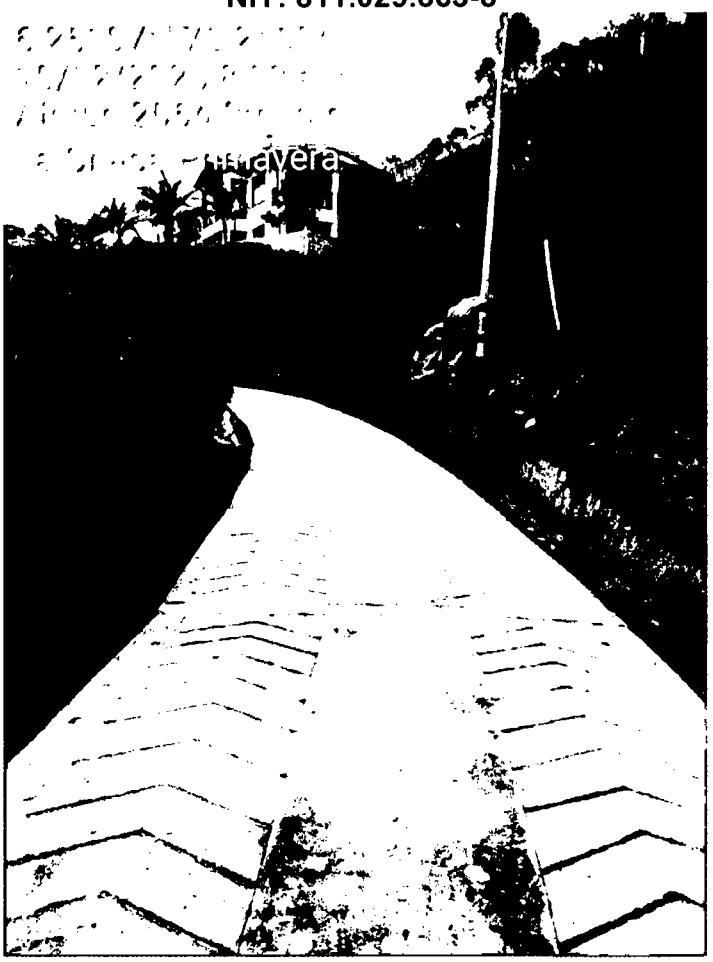
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA.

ENTIDAD: MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA

NIT. 890.980.917-1.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA

NIT: 811.029.863-8



PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2025.

INTRODUCCION

Los convenios solidarios constituyen un mecanismo de gestión comunitaria que facilita el acceso a recursos públicos para la ejecución de proyectos de interés colectivo, entre ellos la construcción de placas huella como solución para el mejoramiento de la red vial terciaria. Este tipo de infraestructura resulta especialmente funcional en corredores rurales que presentan altos niveles de deterioro y que, durante la temporada de lluvias, se tornan intransitables por pérdida de capacidad portante y deficiencias en el drenaje superficial.

Adicionalmente, los convenios solidarios se han consolidado como una herramienta estratégica para fortalecer la participación comunitaria, optimizar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos, promover el desarrollo local y robustecer la capacidad organizativa de las Juntas de Acción Comunal. En el municipio de El Peñol, este instrumento se ha implementado de manera recurrente, evidenciando impactos positivos en diversas veredas, especialmente en la mejora de la movilidad rural y la reducción de costos de operación vehicular.

En este contexto, el Convenio Solidario suscrito con la vereda La Culebra tiene como propósito mejorar las condiciones de transitabilidad mediante la construcción de 500 metros lineales de placa huella, distribuidos en dos tramos de la vía terciaria. El sector intervenido presentaba un deterioro considerable, agravado por la acción de las lluvias, lo que generaba tramos prácticamente intransitables para vehículos y motocicletas. Esta condición afectaba la entrada de insumos, la movilidad cotidiana de los habitantes y la salida de productos agrícolas, generando impactos directos en la productividad de la comunidad.

El proyecto inició el 01 de diciembre de 2025, con el desarrollo de actividades preliminares de adecuación del terreno, que incluyeron nivelación del tramo mediante maquinaria (retroexcavadora) y la disposición de material afirmado para mejorar la base de apoyo. De manera paralela, se organizó la logística para el acopio y almacenamiento de acero, cemento y material granular.

Durante la ejecución de la placa huella se han presentado dificultades asociadas a las precipitaciones recientes; no obstante, se ha mantenido un avance sostenido en la construcción de rieles, vigas riostra, sobreanchos, centros y cunetas. Las actividades se han ejecutado conforme a los criterios técnicos establecidos para este tipo de infraestructura, priorizando la adecuada conformación de la estructura de la vía y el manejo hidráulico para garantizar la durabilidad del tramo intervenido.

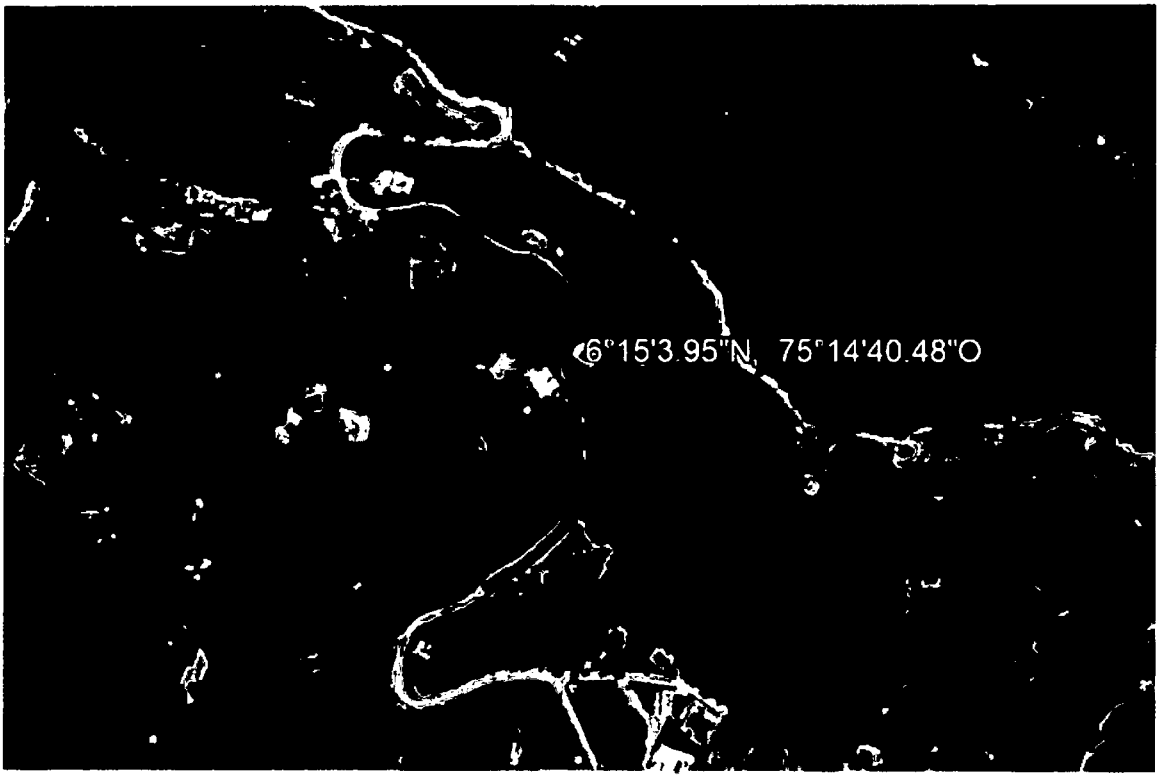
1. DESCRIPCION GENERAL DEL CONTRATO

El contrato tuvo como finalidad impactar con el mantenimiento y mejoramiento de las vías terciarias del municipio del Peñol, mediante la ejecución del presente contrato se construyó placa huella ubicada en la vereda La Culebra, en dos (02) tramos comprendidos entre la Vía LA CHAPA-LA PRIMAVERA (280 metros) y Vía LA CHAPA-LA CULEBRA (220 metros). Para la ejecución fue necesario realizar los trabajos correspondientes a la nivelación y conformación de la vía para adelantar trabajos de formaletería y posteriormente trabajos respectivos de fundición de concreto y conformación de la placa huella con lo respectivo entre riel y cunetas finalizadas.

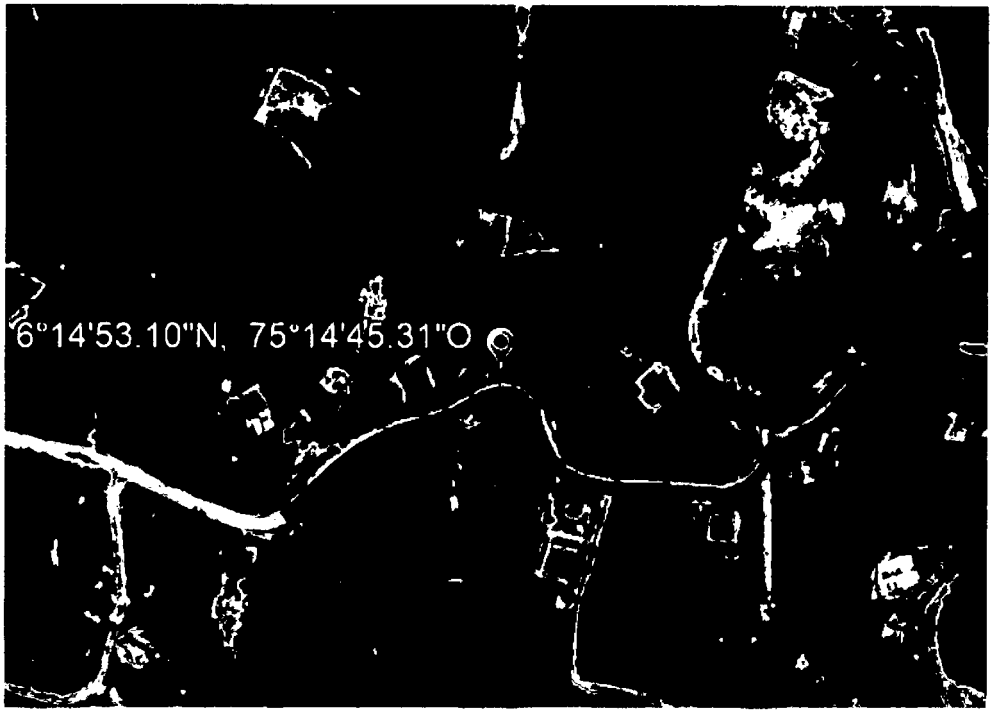
CONTRATISTA DE OBRA:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA
NIT:	811.029.863-8
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA
NO. DEL CONTRATO	COS – 040 – 2025
VALOR	DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($203.125.532) IVA incluido demás impuestos SI APLICA. Lo anterior mediante los siguientes aportes:
PLAZO	UN (01) MES
FECHA DE INICIO	PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

2. LOCALIZACION DE LA OBRA

Mapa de localización general



TRAMO LA CHAPA-LA PRIMAVERA



TRAMO LA CHAPA-LA CULEBRA

3. ALCANCE

El Convenio Solidario No. 040 de 2025, establece la construcción de 500 metros lineales de placa huella 280 metros en la vía que conduce La Chapa-La Primavera y 220 metros en la vía que conduce La Chapa-La Primavera, dando solución a las dificultades de este tramo vial.

4. METODOLOGIA Y ORGANIZACIÓN

El proyecto fue socializado oportunamente con la comunidad, logrando un alto nivel de aceptación, motivación y compromiso para asegurar su adecuada ejecución. En dicho proceso se definieron, de manera concertada, los mecanismos de participación y los aportes comunitarios requeridos para complementar los recursos asignados al convenio.

En relación con la mano de obra no calificada, se estableció que cada integrante de la comunidad aportaría un número determinado de jornadas laborales por semana, acorde con sus capacidades y disponibilidad, pudiendo cumplir este compromiso mediante trabajo directo o mediante la contratación de un trabajador en su representación. Este esquema de participación se mantuvo durante todo el periodo constructivo, asegurando la continuidad operativa de las actividades programadas y garantizando la disponibilidad de personal para las labores de excavación, habilitación de acero, mezclado, vaciado y apoyo logístico.

Para cubrir otros costos asociados (tales como pólizas, alquiler de retroexcavadora, adquisición de alambre, plástico, materiales auxiliares y combustible para la mezcladora) la comunidad implementó estrategias de autogestión, entre ellas la organización de rifas con amplia participación comunitaria. Adicionalmente, se recibieron aportes económicos y mano de obra por parte de propietarios que, si bien no residen de manera permanente en el sector, manifestaron su voluntad de contribuir al mejoramiento de la infraestructura vial local.

Durante el desarrollo de la obra se contó con el acompañamiento técnico permanente de los profesionales de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de El Peñol. Asimismo, las actividades ejecutadas cumplieron con los lineamientos, especificaciones técnicas y procedimientos constructivos establecidos para este tipo de infraestructura comunitaria.

5. VALOR DE AVANCE.

Con base en las cantidades de obra ejecutadas y los insumos efectivamente utilizados, se presenta un valor a cobrar correspondiente a **$. 60.798.252**

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONVENIO PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA									ACTA 1			ACUMULADOS	
ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VR. UNITARIO MUNICIPIO	VR. UNITRAIO JAC	VALOR APORTE MUNICIPIO	VALOR APORTE JAC	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VR. ACTA 1 APORTE MUNICIPIO	VR. ACTA 1 APORTE JAC	CANT. ACUMULADO	VALOR TOTAL ACUMULADO
1	Suministro, transporte, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) para huellas, incluye formaleteado, figuración de acero y elementos para su correcta ejecución.(NO INCLUYE CEMENTO,ACERO).	m3	126.52	$ 298,650.00	$ 227,179.00	$ 37,785,795.30	$ 28,743,141.44	$ 66,528,936.74	63.29	$ 18,900,961.20	$ 14,377,704.55	63.29	$ 33,278,665.75
2	Suministro, transporte, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) para viga riostra, incluye excavación, figuración de acero y elementos necesarios para su correcta ejecución. (NO INCLUYE CEMENTO, ACERO).	m3	32.97	$ 323,619.00	$ 305,809.00	$ 10,669,718.43	$ 10,082,522.73	$ 20,752,241.16	16.38	$ 5,300,879.22	$ 5,009,151.42	16.38	$ 10,310,030.64
3	Suministro, transporte, preparación y vaciado de concreto ciclopeo clase F 21 Mpa para centros, incluye formaleteado y demás elementos para su correcta ejecución (NO INCLUYE CEMENTO)	m3	63.26	$ 292,633.00	$ 204,351.00	$ 18,512,256.21	$ 12,927,448.61	$ 31,439,704.82	31.64	$ 9,260,078.65	$ 6,466,483.04	31.64	$ 15,726,561.70
4	Suministro, preparación y vaciado de concreto ciclopeo clase F 21 Mpa para sobreanchos, incluye formaleteado y elementos necesarios para su correcta ejecución. (NO INCLUYE CEMENTO)	m3	28.12	$ 292,633.00	$ 204,351.00	$ 8,227,669.43	$ 5,745,532.72	$ 13,973,202.14	14.06	$ 4,115,590.51	$ 2,873,992.46	14.06	$ 6,989,582.98
5	Suministro, transporte, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) para cunetas, incluye formaleteado, figuración de acero y elementos para su correcta ejecución. (NO INCLUYE CEMENTO, ACERO).	m3	122.32	$ 289,225.00	$ 196,179.00	$ 35,377,712.78	$ 23,996,419.10	$ 59,374,131.88	61.18	$ 17,693,628.60	$ 12,001,446.50	61.18	$ 29,695,075.10
SUBTOTAL:						$ 110,573,152.15	$ 81,495,064.60	$ 192,068,216.74		$ 55,271,138	$ 40,728,778		$ 95,999,916
ADMINISTRACIÓN (10%)						$ 11,057,315.21	$ -	$ 11,057,315.21		$ 5,527,114	$ -		$ 5,527,114
VALOR APORTE MUNICIPIO:						$ 121,630,467.36	$ 81,495,064.60	$ 203,125,531.96		$ 60,798,252	$ 40,728,778		$ 101,527,030
VALOR						$ 203,125,532				$ 101,527,030			

6. DOCUMENTACION FOTOGRÁFICA

Estado de la vía antes, durante y después.





10/12/2025 8:20 a. m.





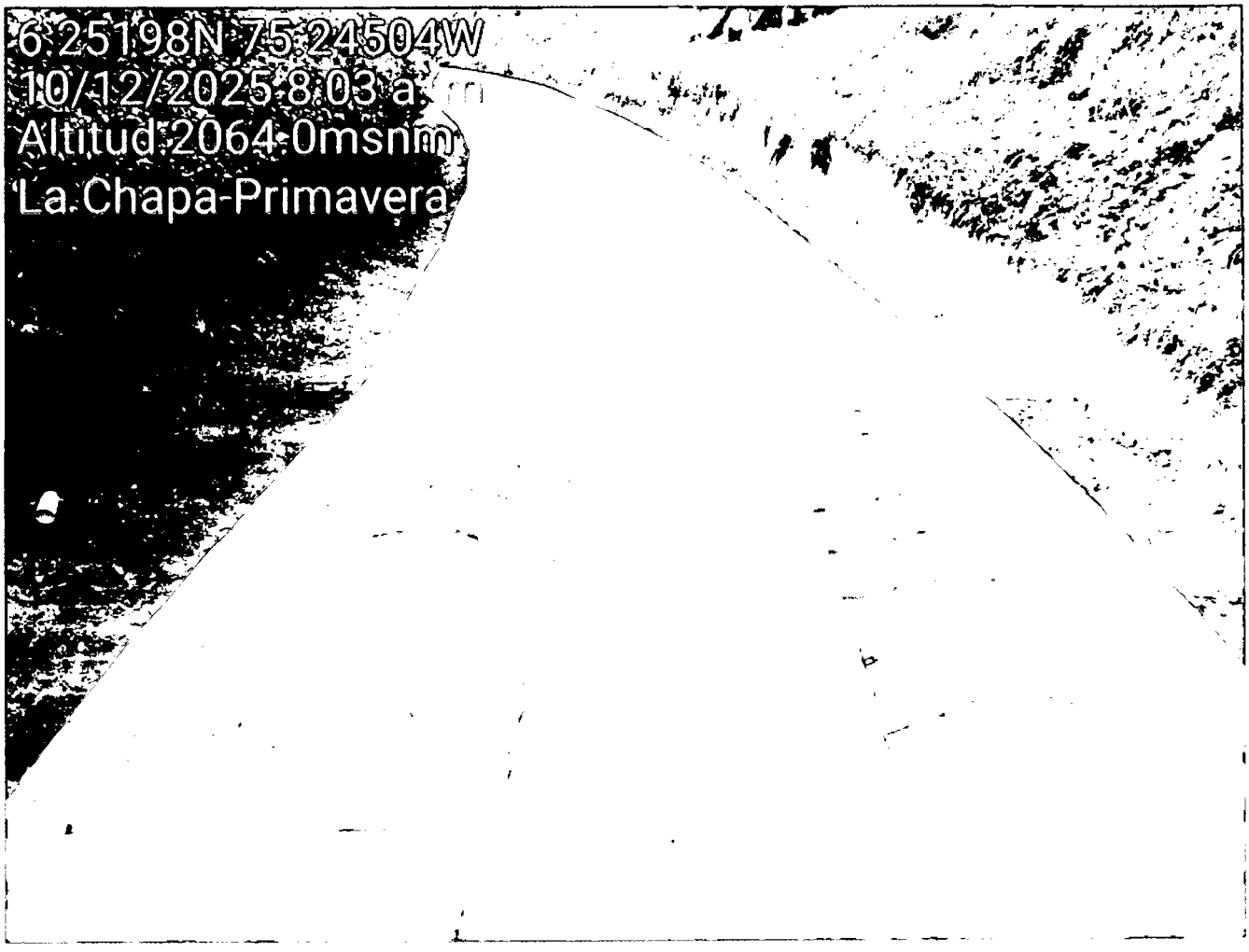







6.25213N, 75.43544W
10/12/2025 8:04 a. m.
Altitud:2063.0msnm
La Chapa-Primavera





Luz Alba Atehortua M.

LUZ ALBA ATΞHORTUA
Representante Legal J.A.C. Vereda La Culebra
Nit: 811.029.863-8

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA - MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA

ACTA DE PAGO No. 1

CONVENIO SOLIDARIO COS-040-2025

Alcaldía EL PEÑOL

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA	SOLIDARIO:	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBRA		
FECHA DE INICIO:	Primero (01) de DICIEMBRE de dos mil veinticinco (2025)	FECHA DEL CONVENIO:	CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE 2025		
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal	VALOR INICIAL:	$ 203,125,532	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	
FECHA INICIAL TERMINACION:	Treinta y uno de (31) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025)	VALOR ADICIONES	N/A		
PLAZO ADICIONAL:	N/A	FECHA ACTA:	12/12/2025		
FECHA FINAL TERMINACION:	Treinta y uno de (31) de Diciembre	APORTE SOLIDARIO:	$ 81,495,065		
ACTA DE SUSPENSIÓN:	NA	APORTE MUNICIPIO:	$ 121,630,467		
ACTA DE REINICIO:	NA	VALOR A PAGAR POR EL MUNICIPIO ACTA No. 01:	$ 60,798,252		
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO:	NA				

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONVENIO

PRESUPUESTO

CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VR. UNITARIO MUNICIPIO	VR. UNITRAIO JAC	VALOR APORTE MUNICIPIO	VALOR APORTE JAC	VALOR TOTAL	ACTA 1 CANTIDAD	ACTA 1 VR. ACTA 1 APORTE MUNICIPIO	ACTA 1 VR. ACTA 1 APORTE JAC	ACUMULADOS CANT. ACUMULADO	ACUMULADOS VALOR TOTAL ACUMULADO
1	Suministro, transporte, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) para huellas, incluye formaleteado, figuración de acero y elementos para su correcta ejecución.(NO INCLUYE CEMENTO,ACERO).	m3	126.52	$ 298,650.00	$ 227,179.00	$ 37,785,795.30	$ 28,743,141.44	$ 66,528,936.74	63.29	$ 18,900,961.20	$ 14,377,704.55	63.29	$ 33,278,665.75
2	Suministro, transporte, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) para viga riostra, incluye excavación, figuración de acero y elementos necesarios para su correcta ejecución. (NO INCLUYE CEMENTO, ACERO).	m3	32.97	$ 323,619.00	$ 305,809.00	$ 10,669,718.43	$ 10,082,522.73	$ 20,752,241.16	16.38	$ 5,300,879.22	$ 5,009,151.42	16.38	$ 10,310,030.64
3	Suministro, transporte, preparación y vaciado de concreto ciclopeo clase F 21 Mpa para centros, incluye formaleteado y demás elementos para su correcta ejecución (NO INCLUYE CEMENTO)	m3	63.26	$ 292,633.00	$ 204,351.00	$ 18,512,256.21	$ 12,927,448.61	$ 31,439,704.82	31.64	$ 9,260,078.65	$ 6,466,483.04	31.64	$ 15,726,561.70
4	Suministro, preparación y vaciado de concreto ciclopeo clase F 21 Mpa para sobreanchos, incluye formaleteado y elementos necesarios para su correcta ejecución. (NO INCLUYE CEMENTO)	m3	28.12	$ 292,633.00	$ 204,351.00	$ 8,227,669.43	$ 5,745,532.72	$ 13,973,202.14	14.06	$ 4,115,590.51	$ 2,873,992.46	14.06	$ 6,989,582.98
5	Suministro, transporte, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) para cunetas, incluye formaleteado, figuración de acero y elementos para su correcta ejecución. (NO INCLUYE CEMENTO, ACERO).	m3	122.32	$ 289,225.00	$ 196,179.00	$ 35,377,712.78	$ 23,996,419.10	$ 59,374,131.88	61.18	$ 17,693,628.60	$ 12,001,446.50	61.18	$ 29,695,075.10
SUBTOTAL:						$ 110,573,152.15	$ 81,495,064.60	$ 192,068,216.74		$ 55,271,138	$ 40,728,778		$ 95,999,916
ADMINISTRACIÓN (10%)						$ 11,057,315.21	$ -	$ 11,057,315.21		$ 5,527,114	$ -		$ 5,527,114
VALOR APORTE MUNICIPIO:						$ 121,630,467.36	$ 81,495,064.60	$ 203,125,531.96		$ 60,798,252	$ 40,728,778		$ 101,527,030
VALOR						$ 203,125,532				$ 101,527,030			

APORTE DEL MUNICIPIO PRESENTE ACTA:	$ 60,798,252
APORTE DEL SOLIDARIO PRESENTE ACTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA	$ 40,728,778
VALOR TOTAL PRESENTE ACTA:	$ 101,527,030
VALOR EN LETRAS A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA No. 1:	SESENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L

YEISON SEBASTIAN GRISALES MONTOYA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA

Proyectó: ANDRÉS ESTEBAN BUITRAGO MARTÍNEZ
Cargo: Apoyo Técnico

Esteban B.

Luz Alba Atehortua R.

LUZ ALBA ATEHORTUA
REPRESENTANTE LEGAL JAC VEREDA LA CULEBRA
SOLIDARIO

Alcaldía EL PEÑOL

CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA

ACTA No.1 - MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA

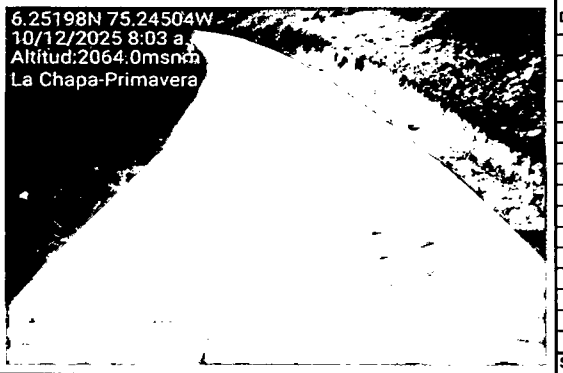
FECHA: 12 de DICIEMBRE de 2025

OBJETO DEL CONVENIO:	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBRA
SUPERVISOR:	YEISON SEBASTIAN GRISALES MONTOYA

ITEM: 1	Suministro, transporte, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) para huellas, incluye formaleteado, figuración de acero y elementos para su correcta ejecución.(NO INCLUYE CEMENTO,ACERO).	UNIDAD:	m3

ILUSTRACIÓN - GRÁFICA - IMÁGEN





DESCRIPCIOÓN	Largo	Ancho	Alto	N° de Huellas	N°o de Elementos	Medida Total
LA CHAPA- LA PRIMAVERA						
KM DEL 0+000 AL KM 0+150	150	0.9	0.15	2.00	1.00	40.50
DESCUENTO VIGAS RIOSTRAS	0.2	0.9	0.15	2.00	-47.00	-2.54
LA CHAPA- LA CULEBRA						
KM DEL 0+000 AL KM 0+100	100	0.9	0.15	2.00	1.00	27.00
DESCUENTO VIGAS RIOSTRAS	0.2	0.9	0.15	2.00	-31.00	-1.67
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
Subtotal						63.288

Proyectó: ANDRÉS ESTEBAN BUITRAGO MARTÍNEZ

Firma: Esteban B.

Solidario: LUZ ALBA ATEHORTUA

Firma: Luz Alba Atehortua N.

Observaciones:

N/A

Alcaldía EL PEÑOL	CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA	

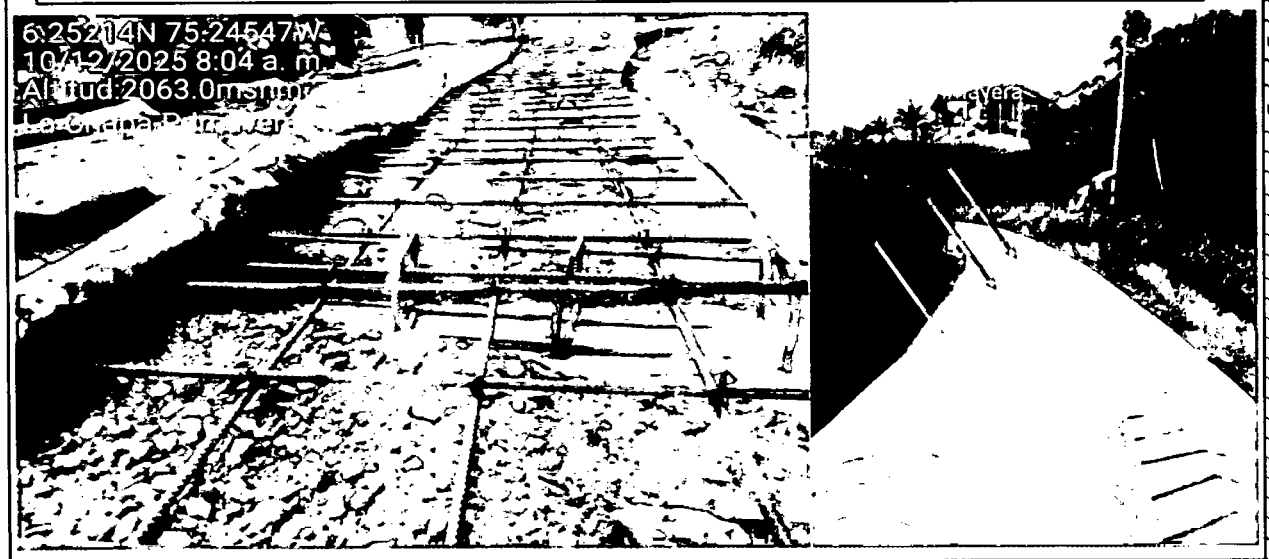
ACTA No.1 - MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA

FECHA: 12 de DICIEMBRE de 2025

OBJETO DEL CONVENIO:	AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBRA
SUPERVISOR:	YEISON SEBASTIAN GRISALES MONTOYA

ITEM: 2	Suministro, transporte, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) para viga riostra, incluye excavación, figuración de acero y elementos necesarios para su correcta ejecución. (NO INCLUYE CEMENTO, ACERO).	UNIDAD:	m3

ILUSTRACIÓN - GRÁFICA - IMÁGEN



Descripción	Longitud	Dimensiones			No. de Elementos	Medida Total
		Largo (m)	Ancho	Alto		
LA CHAPA- LA PRIMAVERA						
KM DEL 0+000 AL KM 0+150	150	4.2	0.2	0.25	47.000	9.87
LA CHAPA-CULEBRA						
KM DEL 0+000 AL KM 0+100	100	4.2	0.2	0.25	31.000	6.51
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
Subtotal						16.380

Proyectó:	ANDRÉS ESTEBAN BUITRAGO MARTÍNEZ	Solidario:	LUZ ALBA ATEHORTUA
Firma:	Esteban M.	Firma:	Luz Alba Atehortua

Observaciones:

N/A

Alcaldía EL PEÑOL

CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA

ACTA No.1 - MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA

FECHA: 12 de DICIEMBRE de 2025

OBJETO DEL CONVENIO:	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBRA
SUPERVISOR:	YEISON SEBASTIAN GRISALES MONTOYA

ITEM: 3	Suministro, transporte, preparación y vaciado de concreto ciclopeo clase F 21 Mpa para centros, incluye formaleteado y demás elementos para su correcta ejecución (NO INCLUYE CEMENTO)	UNIDAD:	m3

ILUSTRACIÓN - GRÁFICA - IMÁGEN





Descripción	Dimensiones			No. de Elementos	Medida Total
	Largo (m)	Ancho	Alto		
LA CHAPA- LA PRIMAVERA					
KM DEL 0+000 AL KM 0+150	150	0.9	0.15	1	20.25
DESCUENTO VIGAS RIOSTRAS	0.2	0.9	0.15	-47	-1.27
LA CHAPA- LA CULEBRA					
KM DEL 0+000 AL KM 0+100	100	0.9	0.15	1	13.50
DESCUENTO VIGAS RIOSTRAS	0.2	0.9	0.15	-31	-0.84
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
Subtotal					31.64

Proyectó: ANDRÉS ESTEBAN BUITRAGO MARTÍNEZ

Firma: Esteban B.

Solidario: LUZ ALBA ATEHORTUA

Firma: Luz Alba Atehortua M.

Observaciones:

N/A

Alcaldía EL PEÑOL

CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA

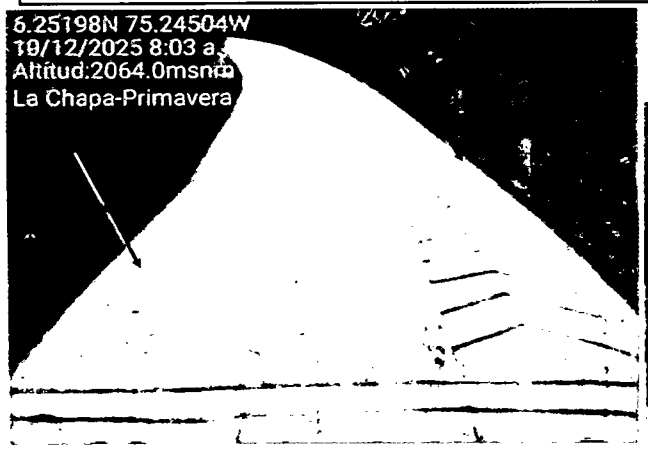
ACTA No.1 - MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA

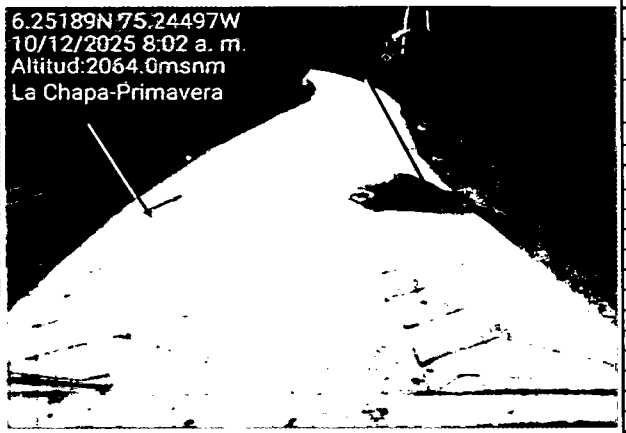
FECHA: 12 de DICIEMBRE de 2025

OBJETO DEL CONVENIO:	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBRA
SUPERVISOR:	YEISON SEBASTIAN GRISALES MONTOYA

ITEM: 4	Suministro, preparación y vaciado de concreto ciclopeo clase F 21 Mpa para sobreanchos, incluye formaleteado y elementos necesarios para su correcta ejecución. (NO INCLUYE CEMENTO)	UNIDAD:	m3

ILUSTRACIÓN - GRÁFICA - IMÁGEN





Descripción	Dimensiones			N° Elementos	Medida Total
	Largo (m)	Ancho	Alto		
LA CHAPA- LA PRIMAVERA					
KM DEL 0+000 AL KM 0+150	150.00	0.20	0.15	2.00	9.00
DESCUENTO VIGAS RIOSTRAS	0.20	0.40	0.15	-47.00	-0.56
LA CHAPA- LA CULEBRA					
KM DEL 0+000 AL KM 0+100	100.00	0.20	0.15	2.00	6.00
DESCUENTO VIGAS RIOSTRAS	0.20	0.40	0.15	-31.00	-0.37
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
Subtotal					14.06

Proyectó: ANDRÉS ESTEBAN BUITRAGO MARTÍNEZ

Firma: Esteban B.

Solidario: LUZ ALBA ATEHORTUA

Firma: Luz Alba Atehortua N

Observaciones:

N/A

Alcaldía EL PEÑOL

CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA

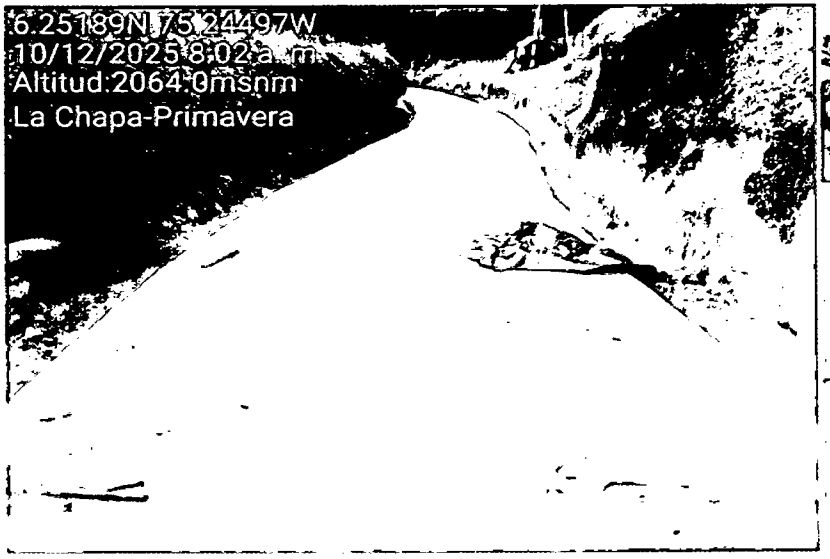
ACTA No.1 - MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA

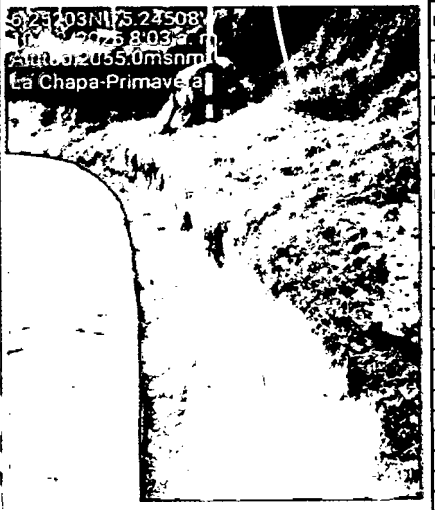
FECHA: 12 de DICIEMBRE de 2025

OBJETO DEL CONVENIO:	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBRA
SUPERVISOR:	YEISON SEBASTIAN GRISALES MONTOYA

ITEM: 5	Suministro, transporte, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) para cunetas, incluye formaleteado, figuración de acero y elementos para su correcta ejecución. (NO INCLUYE CEMENTO, ACERO).	UNIDAD:	m3

ILUSTRACIÓN - GRÁFICA - IMÁGEN





Descripión	Dimensiones (m)			No. de Cunet	No. de Elementos	Medida Total
	Largo	Ancho	Alto			
LA CHAPA- LA PRIMAVERA						
CUNETA						
KM DEL 0+000 AL KM 0+150	150	0.55	0.15	2.00	1.00	24.75
DESCUENTO VIGAS RIOSTRAS	0.2	0.55	0.15	2.00	-47.00	-1.55
BORDILLO (ANCLAJE TIPO LLAVE)						
BORDILLO	150	0.15	0.30	2.00	1.00	13.50
LA CHAPA- LA CULEBRA						
CUNETA						
KM DEL 0+000 AL KM 0+100	100	0.55	0.15	2.00	1.00	16.50
DESCUENTO VIGAS RIOSTRAS	0.2	0.55	0.15	2.00	-31.00	-1.02
BORDILLO (ANCLAJE TIPO LLAVE)						
BORDILLO	100	0.15	0.30	2.00	1.00	9.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
						0.00
Subtotal						**61.18**

Proyectó: ANDRÉS ESTEBAN BUITRAGO MARTÍNEZ

Firma: Esteban M.

Solidario: LUZ ALBA ATEHORTUA

Firma: Luz Alba Atehortua M

Observaciones:

N/A

SOLIDARIO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA
CÉDULA - RUT	811.029.863-8
CONVENIO	COS-040-2025
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($203.125.532) IVA incluido demás impuestos SI APLICA. Lo anterior mediante los siguientes aportes:
APORTE MUNCIPIO	Valor aporte del municipio: CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($121.630.467).
APORTE SOLIDARIO	Valor aporte del Solidario: OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($81.495.065), representados en mano de obra no calificada, equipos, herramienta menor y elementos varios
ADICIONES	N/A
DURACIÓN INICIAL	DOS (02) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal
AMPLIACIÓN	N/A
DURACIÓN TOTAL	DOS (02) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal
SUSPENSIONES	N/A
PERÍODO VERIFICADO	DEL 01 DE DICIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR	YEISON SEBASTIAN GRISALES MONTOYA
CARGO	SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

El día DOCE (12) de DICIEMBRE de 2025, se procede a elaborar el informe de supervisión número 01 relacionado con el cumplimiento del Convenio antes referenciado, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia, previos los siguientes ítems:

1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el objeto del convenio acorde a la propuesta y a la ficha técnica, documentos que hacen parte integral del convenio.

AVANCES: El solidario ha ejecutado las actividades enmarcadas en el convenio de acuerdo a la propuesta y ficha técnica, la evidencia reposa en las memorias de cálculo y en el informe presentado por el solidario.
2. Utilizar para la obra materiales de calidad, los cuales permitan cumplir con la resistencia requerida.
AVANCES: Se han utilizado materiales de calidad, acorde a los requerimientos de la supervisión.
3. Disponer adecuadamente de los residuos resultantes de la obra en sitios debidamente autorizados.
AVANCES: Durante la ejecución de las actividades, el solidario se encargo de realizar la recolección y entrega al Gestor de Residuos Solidos del material resultante.
4. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio, elaborar los informes relacionados con la ejecución, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
AVANCES: El Solidario presentó de forma oportuna la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio, y se elabora informe relacionado con la ejecución.
5. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto, incluyendo el aporte en especie de OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($81.495.065), representados en mano de obra no calificada, equipos, herramienta menor y elementos varios.
AVANCES: El Solidario ha administrado los recursos asignados para el desarrollo del proyecto con eficacia y eficiencia, garantizando el cumplimiento del convenio.
6. Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos en el Convenio y al finalizar éste.
AVANCES: El Solidario hace entrega parcial en debida forma de los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos a los tiempos de ejecución plasmados en el Convenio.
7. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
AVANCES: Durante la ejecucion del convenio no se han reportado situaciones de fuerza mayor.
8. Ejecutar las obras acordes a la ficha técnica, en los casos donde haya acceso a viviendas o predios se hará la cuneta atípica "batea", esta debe conservar las dimensiones necesarias para que no haya un desbalance en cantidades.

AVANCES: Cabe resaltar que, en la ficha técnica, las cunetas fueron inicialmente diseñadas con bordillo en ambos laterales y en los casos donde hubiese accesos a viviendas o predios se ejecutaría en forma de batea. No obstante, considerando las condiciones operacionales de la vía, se evidencio que, al cruzarse dos vehículos y maniobrar hacia los costados, estos podrían generar daños en el bordillo. En consecuencia, y previa autorización del supervisor del convenio, se optó por invertir en tramos la disposición del bordillo. Esta modificación permite la ejecución de la cuneta en forma de batea y utilizar el bordillo como elemento de anclaje. Este ajuste, no afecta el componente presupuestal, dado que se conservan las mismas dimensiones.

9. Las demás que demande la naturaleza de este proceso y que sean de resorte del Asociado

AVANCES: Se han realizado las demás acciones necesarias para el correcto desarrollo del convenio.

RESUMEN AVANCE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

ACTIVIDAD	META		
	PROPUESTA	*ALCANZADA EN EL PERÍODO*	*ACUMULADA*
1.	***100%***	***49.98%***	***49.98%***
2.	***100%***	***100%***	***100%***
3.	***100%***	***100%***	***100%***
4.	***100%***	***100%***	***100%***
5.	***100%***	***49.98%***	***49.98%***
6.	***100%***	***100%***	***100%***
7.	***100%***	***100%***	***100%***
8.	***100%***	***100%***	***100%***
9.	***100%***	***100%***	***100%***

1 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones, actuando siempre con lealtad y buena fe.

AVANCES: El solidario ha ejecutado el convenio de acuerdo a las condiciones adquiridas y propuesta presentada.

2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido

AVANCES: El solidario ha atendido de manera oportuna las solicitudes y requerimiento realizadas por el supervisor del contrato.

3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

AVANCES: El solidario ha mantenido reserva de la información suministrada para el

desarrollo del objeto contractual.

4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes; así mismo entregar al personal los elementos de protección personal a quienes ejecuten las obras.

AVANCES: El solidario aportó certificado de paz y salvo por concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar durante los últimos seis (6) meses. Con fecha del Doce (12) de diciembre de 2025.

5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del convenio.

AVANCES: No se han reportado situaciones anormales que afecten el normal desarrollo del contrato.

RESUMEN AVANCE OBLIGACIONES GENERALES

ACTIVIDAD	META		
	PROPUESTA	***ALCANZADA EN EL PERÍODO***	***ACUMULADA***
1.	***100%***	***100%***	***100%***
2.			
3.			
4.			
5.			

3. SEGUIMIENTO A MATRIZ DE RIESGOS: Se analiza la situación presentada para cada uno de los riesgos identificados en el estudio previo:

¿Realizó seguimiento a la matriz de riesgos del presente contrato/convenio?	Si X	NO
¿Se materializó algún riesgo identificado en el estudio previo?	SI	NO X
En caso afirmativo, cuál y qué medidas se adoptaron para la mitigación		

4. RELACIÓN DE GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

¿En el proceso contractual se incluyeron garantías?	SI X	NO
En caso afirmativo, diligenciar el siguiente cuadro:		

Nro de la póliza y Compañía	Amparo	Valor asegurado	Vigencia desde	Vigencia hasta	Fecha expedición	Acto administrativo de aprobación y fecha
013001042741 Seguros Generales Suramericana S.A	Responsabilidad civil.	$284.700.000	04/11/2025	31/12/2025	05/11/2025	Resolución Nro. 641 del 27/11/2025
4390324 Seguros Generales Suramericana S.A	Cumplimiento del contrato	$30.468.830,00	04/11/2025	30/06/2026	05/11/2025	Resolución Nro. 641 del 27/11/2025
4390324 Seguros Generales Suramericana S.A	Estabilidad y calidad de la obra	$40.625.106,00	31/12/2025	31/12/2030	05/11/2025	Resolución Nro. 641 del 27/11/2025
4390324 Seguros Generales Suramericana S.A	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	$20.312.553,00	04/11/2025	31/12/2028	05/11/2025	Resolución Nro. 641 del 27/11/2025
Mediante resolución N° 703 del 26 de diciembre de 2025, se aprueban pólizas respecto al acta de inicio						
Nro de la póliza y Compañía	**Amparo**	**Valor asegurado**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**	**Fecha expedición**	**Acto administrativo de aprobación y fecha**
013001042741 Seguros Generales Suramericana S.A	Responsabilidad civil.	$284.700.000	01/12/2025	31/12/2025	05/12/2025	Resolución Nro. 703 del 26/12/2025
4390324 Seguros Generales Suramericana S.A	Cumplimiento del contrato	$30.468.830,00	01/12/2025	27/07/2026	05/12/2025	Resolución Nro. 703 del 26/12/2025
4390324 Seguros Generales Suramericana S.A	Estabilidad y calidad de la obra	$40.625.106,00	27/01/2026	27/01/2031	05/12/2025	Resolución Nro. 703 del 26/12/2025
4390324 Seguros Generales Suramericana S.A	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	$20.312.553,00	01/12/2025	27/01/2029	05/12/2025	Resolución Nro. 703 del 26/12/2025

5. RELACIÓN DE PAGOS

PERÍODO DE SERVICIO	*ORDEN DE PAGO*	*EGRESO*	*FECHA DEL EGRESO*	*VALOR*
NA	*NA*	*NA*	*NA*	*NA*

6. INFORME DE MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

- *En la solicitud de disponibilidad presupuestal se cometió un error de digitación en la fecha de solicitud, ya que aparece el **22 de septiembre de 2025**, cuando la fecha correcta de expedición es el **19 de septiembre de 2025**.*

- *Como consecuencia del error mencionado, en la minuta también se indicó la disponibilidad con la fecha incorrecta. Se reitera que la fecha correcta de expedición es el 19 de septiembre de 2025.*
- *En los estudios previos, en el numeral **4.4 Obligaciones Específicas del Solidario**, se presentó un error de enumeración, ya que, tras el numeral 7, se continuó de manera consecutiva con los numerales 1 y 2, cuando debería haber correspondido a los numerales 8 y 9.*

7. EJECUCIÓN DE RECURSOS

El proceso contractual se encuentra soportado en los siguientes documentos:

DOCUMENTO	FECHA	ARTÍCULO	DENOMINACIÓN	VALOR
CDP # 1625	19/09/2025	2.3.2.02.02.005.03.09	Gestión para la construcción de pavimento rígido, rieles y placa huella en vías rurales	$120.000.000
		2.3.2.02.02.005.05.08	Mejoramiento de infraestructura vial rural	$1.630.467
			TOTAL	**$121.630.467**
CRP # 1838	04/11/2025	2.3.2.02.02.005.03.09	Gestión para la construcción de pavimento rígido, rieles y placa huella en vías rurales	$120.000.000
		2.3.2.02.02.005.05.08	Mejoramiento de infraestructura vial rural	$1.630.467
			TOTAL	**$121.630.467**

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN

Valor inicial del contrato	$203.125.532
Adiciones	*N/A*
Valor total del contrato	$203.125.532
Aporte Municipio	$121.630.467
Aporte Solidario	$81.495.065
Valor Acta Pago # 01 Municipio (Presente)	$60.798.252
Total, pagos incluyendo el que se autoriza en este informe	$60.798.252
Valor total de la presente acta, incluyendo aporte Solidario	$101.527.030
Porcentaje de avance financiero (Municipio)	49.98%
Valor por pagar (Municipio)	$60.832.215

NOTA: Cuando en el proceso se hayan comprometido varios rubros deberá diligenciarse el siguiente cuadro.

ARTÍCULO	VR. INICIAL	PAGOS ANTERIORES	VR. DE ESTE PAGO	VR. ACUMULADO	VALOR POR PAGAR
2.3.2.02.02.005.03.09	$120.000.000	$0	$60.798.252	$60.798.252	$59.201.748
2.3.2.02.02.005.05.08	$1.630.467	$0	*$0*	*$0*	$1.630.467

8. INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO

En mi calidad de supervisor certifico que el Solidario JAC VEREDA LA CULEBRA, identificado con NIT: 811.029.863-8, ha venido cumpliendo con el objeto del CONVENIO, desarrollando las actividades que tiene contempladas en la propuesta para lo cual dejó como evidencia el acta de avance y los soportes suministrados por el solidario.

YEISON SEBASTIAN GRISALES MONTOYA
Secretario Obra Pública e Infraestructura
Supervisor del Contrato

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBRA, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 8110298638, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-144-83-01218-6, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PEÑOL, a los siete (07) días del mes de enero de 2026, con destino a: QUIEN PUEDA INTERESAR

Banco Agrario de Colombia
OF. EL PEÑOL - ANTIOQUIA

DIRECTOR (A) OFICINA

Daniela Castaño

FIRMA AUTORIZADA

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

El Peñol, 12 de diciembre de 2025

Señores:

ALCALDÍA DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA

Asunto: Carta de certificación de aportes

Por medio de la presente me permito certificar, que yo y la firma que represento o audito, se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses.

Atentamente,

Luz Alba Atehortua

LUZ ALBA ATEHORTUA
C.C: 42.841.596
REPRESENTANTE LEGAL JAC VEREDA LA CULEBRA
NIT: 811.029.863-8

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal.

Este documento solo aplica para personas jurídicas.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2 Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 141171841906

(415)7707212489984(8020) 000014117184190 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 2 9 8 6 3	8	Impuestos de Medellín	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
NTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBRA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Peñol 5 4 1

41. Dirección principal
VDA LA CULEBRA

42. Correo electrónico tramitescontadores@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 6 8 5 5 5 2 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 7 1 1 0 1 3	4 2 1 0	2 0 1 3 0 5 2 3	4 2 9 0	4 1 1 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7, 14, 16, 48, 52, 55

Retención en la fuente a título de rent

Informante de exogena

Obligación facturar por ingresos bienes

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ATEHORTUA ATEHORTUA LUZ ALBA

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 20-10-2025 01:04:43PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

MUNICIPIO DE EL PEÑOL

PAZ Y SALVO MUNICIPAL (#: 4732)

Documento #: 202500061774, por Valor de: $0.00

12-Dec-2025 13:32:52

User:YGOMEZ

Destino del Documento: CONTRATOS - Vigencia Hasta: 31/Dec/2025

LOS FUNCIONARIOS QUE EXPIDEN ESTE DOCUMENTO CERTIFICAN QUE LA PERSONA ESTA A PAZ Y SALVO POR LOS CONCEPTOS RELACIONADOS. EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL NO COBRA GRAVAMEN DE VALORIZACION.

Cédula - NIT: 811029863 **Nombre:** JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBRA

CATASTRO, PREDIAL UNIFIC., CONCEPTOS Y OTROS CPTOS

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE PREDIOS EN CATASTRO

INDUSTRIA Y COMERCIO, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ESTABLECIMIENTOS EN I. Y C.

ACUERDOS DE PAGO

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ACUERDOS DE PAGO VIGENTES

CREDITOS DE VIVIENDA, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE SALDOS PENDIENTES POR CREDITOS DE VIVIENDA

CERTIF. Y PAZ Y SALVOS - RESTRICC. DE LOS CLIENTES

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE RESTRICCIONES

FIN

(415)7709998016613(8020)202500061774(3900)0000000000(96)20251231

NOTA: Los funcionarios que expiden este documento, son responsables de las sumas que adeudan los respectivos contribuyentes interesados en el mismo, sin perjuicio de la sanción penal por delito en que incurren de conformidad con las disposiciones legales.

A.T: Area de Terreno
A.T.C: Area de Terreno - Común
A.T.P: Area de Terreno - Privada
A.C: Area Construida
A.C.C:Area Construida - Común
V.T: Valor Terreno
V.T.C:Valor Terreno - Común
V.C: Valor Construcción
V.C.C: Valor Construcción - Común

Areas en Metros Cuadrados.
D.E: Destinos Económicos

Firma:

Cédula:

DIRECCION FINANCIERA
MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT: 890.980.917-1

MUNICIPIO DE EL PEÑOL ALCALDÍA MUNICIPAL	**SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	Código: F-DF-001 Versión: 00 Fecha:02-01-2006 Página: 1 de 1

Fecha: El Peñol, 22 de septiembre de 2025

Señores: Técnico de presupuesto

Comedidamente le solicito el favor de expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del programa que se detalla a continuación:

Descripción: MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MUNICIPAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA CHAPA."

BPIN: 2024055410019 Denominado, Mantenimiento, mejoramiento y pavimentación de las vías urbanas y rurales del municipio de El Peñol.

Artículo: 2.3.2.02.02.005.03.09 Gestión para la construcción de pavimento rígido, rieles y placa huella en vias rurales	**Valor: $ 120.000.000**
Artículo: 2.3.2.02.02.005.05.08 Mejoramiento de infraestructura vial rural	**Valor: $ 1.630.467**
Artículo:	**Valor: $**
Artículo:	**Valor: $**
TOTAL	**Valor: $121.630.467**

Cordialmente.

YEISON SEBASTIAN GRISALES MONTOYA
Secretario de Obra Pública e Infraestructura

MUNICIPIO DE EL PEÑOL

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: 1625

SMONTES

Fecha de Impresión: 22-Sep-2025
Fecha de la Reserva: 19-Sep-2025 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2025

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE EL PEÑOL, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2025 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado
13-27.2.3.2.02.02.005.05.08	1.2.1.0.00	Mejoramiento de infraestructura vial rural	$1,630,467.00
16.2.3.2.02.02.005.03.09	1.2.4.3.03	Gestión para la construcción de pavimento rigido, rieles y placa huella en vías rurales	$120,000,000.00
		Total:	**$121,630,467.00**

Que se Reserva la suma de : Ciento Veinte y Un Millones Seiscientos Treinta Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Pesos.. ($121,630,467.00)

Beneficiario:

Descripción:

MEJORAMIENTC DE LA RED VIAL TERCIARIA MUNICIPAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA CHAPA.

Información Complementaria:

MGA - Productos
2402041- Via terciaria mejorada

BPIM
2024055410019- Mantenimiento, mejoramiento y pavimentación de la vias urbanas y rurales del municipio de El Peñol.
CPC - Bienes y servicios
53290- Otras obras de ingeniería civil

SORANY MARIA MONTES ATEHORTUA
TECNICA ADMINISTRATIVA

NINGUNO *** ***

NINGUNO *** ***

NINGUNO *** ***

0

"ALCALDIA DE EL PEÑOL"

SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ

Dirección: CR 18 N 02 91 Teléfono: 851 58 55 Fax: 851 58 55 Nit: 890980917-1 Correo Electrónico: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS DIRECTOS CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON EL ART. 95 LEY 2166 DEL 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)*

Los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciónes de la alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El municipio de El Peñol, a través de la Secretaría de Obra Pública e Infraestructura, presenta la necesidad de realizar trabajos de obra pública para la construcción de placa huella que permita mejorar las condiciones de transitabilidad en la localidad.

Debido a las diferentes condiciones climáticas, al paso constante de los vehículos por las diferentes vías, hace que los accesos o carreteras de las diferentes veredas requieran ser pavimentadas o en su defecto el mantenimiento de aquellas que cuenten con su pavimentación.

Además, el deterioro normal por el paso del tiempo en las diferentes vías o accesos, hace que estas presenten daños, desniveles y huecos que ponen en riesgo a las personas que transitan por estas, tanto a quienes se desplazan en vehículos como a peatones.

La mayoría de veredas presentan como actividad económica y productiva, desarrollo en el sector agropecuario y/o turístico, lo que hace que el deterioro de las vías rurales impacte la movilidad de los campesinos y turistas y así mismo afecta el transporte de los productos agrícolas y el desarrollo de las actividades turísticas y sociales.

La administración municipal tiene presente que las vías arterias comunican las veredas con el casco urbano y que cuando las mismas se conservan en buen estado son sinónimo de desarrollo, es por esto que reconoce la importancia del mejoramiento de la infraestructura vial por medio de la construcción de rieles y placa huella.

Debido a lo anterior mencionado, la administración Municipal de El Peñol, ha venido desarrollando el Proyecto para la construcción de 500 metros de placa huella entre la vereda La Culebra, y límites con La Chapa y La Primavera, el cual se llevará a cabo por medio de aportes realizados por la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, según Convenio 25AS111B2663, el cual hace parte de la necesidad y especificaciones técnicas requeridas en el presente convenio. Municipio y Comunidad, para lo cual la Gobernación entregará cemento y acero, y el municipio adelantará el proceso de contratación con la Junta de Acción Comunal de la vereda La Culebra para realizar la construcción de estos 500 metros de placa huella.

La figura a emplear es el convenio solidario, teniendo en cuenta que existe una mutua cooperación entre el Municipio y la Junta de Acción Comunal y se estima pertinente a los procesos de mejoramiento de infraestructura vial y la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, que permitan mayor celeridad en su puesta en marcha y con la garantía de un solidario competente, con sentido de pertenencia, minimizando y reduciendo riesgos respecto de la calidad y tiempo en la ejecución de las actividades y que la Ley 2166 de 2021 la ley en su artículo 95 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

Para tal fin es admisible realizar un convenio solidario con La Junta de Acción Comunal de la vereda La Culebra con el fin de atender las necesidades anteriormente mencionadas mediante las siguientes actividades para el mejoramiento vial:

- Suministro, transporte, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) para huellas, incluye formaleteado, figuración de acero y elementos para su correcta ejecución.(NO INCLUYE CEMENTO,ACERO).
- Suministro, transporte, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) para viga riostra, incluye excavación, figuración de acero y elementos necesarios para su correcta ejecución. (NO INCLUYE CEMENTO, ACERO).
- Suministro, transporte, preparación y vaciado de concreto ciclópeo clase F 21 Mpa para centros, incluye formaleteado y demás elementos para su correcta ejecución (NO INCLUYE CEMENTO)
- Suministro, preparación y vaciado de concreto ciclopeo clase F 21 Mpa para sobreanchos, incluye formaleteado y elementos necesarios para su correcta ejecución. (NO INCLUYE CEMENTO)

2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en

Plan de Desarrollo 2024 - 2027	AVANCEMOS POR EL PEÑOL
Dimensión Estratégica	05 EL PEÑOL AVANZA CON DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE.
Componente	0502 Infraestructura
Programa	050201 Gestión para la construcción de pavimento rígido, rieles y placa huella en vías rurales.
Indicador de producto	Vía terciaria construida
Nombre del proyecto	Mantenimiento, mejoramiento y pavimentación de vías urbanas y rurales del Municipio de El Peñol.
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal	2024055410019 – 30 de octubre de 2025

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación que se pretende realizar está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 y sus actualizaciones, de acuerdo al siguiente soporte:

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (6)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estima
72141003	Aunar esfuerzos, técnicos, operativos y financieros entre el municipio de El Peñol y las diferentes juntas de acción comunal, para realizar el mantenl (...)	Enero	Enero	365 Día(s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	Recursos propios	1.800 000.000 COP	1.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

4.1 Objeto:

"AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA."

4.2 Alcance:

Las partes deberán ejecutar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas, las cuales hacen parte integral del presente Convenio.

Se requiere realizar los trabajos necesarios, para la construcción de 500 metros de placa huella, lo cual permitirá brindar mejores condiciones de transitabilidad en la vereda.

4.3 Especificaciones Técnicas:

Las actividades y cantidades a ejecutar serán las siguientes:

No	ACTIVIDAD	UND	CANT	VR. UNITARIO MUNICIPIO	VR. UNITRAIO JAC	VALOR APORTE MUNICIPIO	VALOR APORTE JAC	VALOR TOTAL

1	Suministro, transporte, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) para huellas, incluye formaleteado, figuración de acero y elementos para su correcta ejecución.(NO INCLUYE CEMENTO,ACERO).	m3	126.522	$ 298,650.00	$ 227,179.00	$ 37,785,795.30	$ 28,743,141.44	**$ 66,528,937**
2	Suministro, transporte, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) para viga riostra, incluye excavación, figuración de acero y elementos necesarios para su correcta ejecución. (NO INCLUYE CEMENTO, ACERO).	m3	32.970	$ 323,619.00	$ 305,809.00	$ 10,669,718.43	$ 10,082,522.73	**$ 20,752,241**
3	Suministro, transporte, preparación y vaciado de concreto ciclopeo clase F 21 Mpa para centros, incluye formaleteado y demás elementos para su correcta ejecución (NO INCLUYE CEMENTO)	m3	63.261	$ 292,633.00	$ 204,351.00	$ 18,512,256.21	$ 12,927,448.61	**$ 31,439,705**
4	Suministro, preparación y vaciado de concreto ciclopeo clase F 21 Mpa para sobreanchos, incluye formaleteado y elementos necesarios para su correcta ejecución. (NO INCLUYE CEMENTO)	m3	28.116	$ 292,633.00	$ 204,351.00	$ 8,227,669.43	$ 5,745,532.72	**$ 13,973,202**
5	Suministro, transporte, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) para cunetas, incluye formaleteado, figuración de acero y elementos para su correcta ejecución. (NO INCLUYE CEMENTO, ACERO).	m3	122.319	$ 289,225.00	$ 196,179.00	$ 35,377,712.78	$ 23,996,419.10	**$ 59,374,132**

SUBTOTAL	$ 110,573,152	$ 81,495,065	$ 192,068,217
ADMINISTRACIÓN (10%)	$ 11,057,315	$ 0	$ 11,057,315
VALOR APORTES	$ 121,630,467	$ 81,495,065	$ 203,125,532
VALOR PLACA HUELLA	$ 203,125,532		

Distribución de los aportes:

Entidad	Aporte
Municipio	$ 121,630,467
Comunidad	$81,495,065
Total	**$ 203,125,532**

La gobernación de Antioquia, realiza su aporte representado en cemento y acero.

ACTIVIDADES					
Suministro, transporte, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) para huellas, incluye formaleteado, figuración de acero y elementos para su correcta ejecución.(NO INCLUYE CEMENTO,ACERO).			CANTIDAD	126.522	
APORTE MUNICPIO					
DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL/CANTIDAD-REDONDEADO AL PESO	VALOR TOTAL ACTIVIDAD
ARENA	$ 8,955,755.39	$ 122,570.00	73.07	$ 298,650.0	$ 37,785,795.30
TRITURADO	$ 14,607,445.68	$ 130,900.00	111.59		
TRANSPORTE	$ 6,597,218.57	$ 300,000.00	21.99		
M.O CALIFICADA	$ 7,625,400.00	$ 175,420.00	43.47		

APORTE SOLIDARIO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL/CANTIDAD-REDONDEADO AL PESO	VALOR TOTAL ACTIVIDAD
CONCRETADORA	$ 2,825,510.20	$ 65,000.00	43.47	$ 227,179.0	$ 28,743,141.44
COCHES (04)	$ 1,217,142.86	$ 28,000.00	43.47		
AGUA	$ 586,429.47	$ 25.00	23457.18		
MADERA 3 METROS	$ 1,019,767.32	$ 13,000.00	78.44		
ESTACAS	$ 632,356.96	$ 350.00	1806.73		
CLAVOS	$ 95,393.16	$ 2,986.00	31.95		
ACARREO INTERNO	$ 1,084,474.29	$ 60,000.00	18.07		
M.O. NO CALIFICADA	$ 19,905,502.04	$ 91,584.00	217.35		
HERRAMIENTA MENOR (5% M.O)	$ 1,376,545.10	5% M.O	N/A		
Suministro, transporte, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) para viga riostra, Incluye excavación, figuración de acero y elementos necesarios para su correcta ejecución. (NO INCLUYE CEMENTO, ACERO).				CANTIDAD	**32.970**

APORTE MUNICPIO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL/CANTIDAD-REDONDEADO AL PESO	VALOR TOTAL ACTIVIDAD
ARENA	$ 2,333,754.25	$ 122,570.00	19.04	$ 323,619.0	$ 10,669,718.43
TRITURADO	$ 3,806,511.79	$ 130,900.00	29.08		
TRANSPORTE	$ 1,719,150.00	$ 300,000.00	5.73		
M.O CALIFICADA	$ 2,810,300.00	$ 175,420.00	16.02		

APORTE SOLIDARIO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL/CANTIDAD-REDONDEADO AL PESO	VALOR TOTAL ACTIVIDAD
CONCRETADORA	$ 1,041,326.53	$ 65,000.00	16.02		
COCHES (04)	$ 448,571.43	$ 28,000.00	16.02		
AGUA	$ 152,815.95	$ 25.00	6112.64		
MADERA 3 METROS	$ 265,738.20	$ 13,000.00	20.44		
ESTACAS	$ 47,081.16	$ 350.00	134.52	$ 305,809.0000	$ 10,082,522.73
CLAVOS	$ 994.33	$ 2,986.00	0.33		
ACARREO INTERNO	$ 282,600.00	$ 60,000.00	4.71		
M.O. NO CALIFICADA	$ 7,336,065.31	$ 91,584.00	80.10		
HERRAMIENTA MENOR (5% M.O)	$ 507,318.27	5% M.O	N/A		
Suministro, transporte, preparación y vaciado de concreto ciclopeo clase F 21 Mpa para centros, incluye formaleteado y demás elementos para su correcta ejecución (NO INCLUYE CEMENTO)				CANTIDAD	**63.261**

APORTE MUNICPIO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL/CANTIDAD-REDONDEADO AL PESO	VALOR TOTAL ACTIVIDAD
ARENA	$ 2,686,726.62	$ 122,570.00	21.92		
TRITURADO	$ 4,382,233.71	$ 130,900.00	33.48		
PIEDRA	$ 4,649,683.50	$ 175,000.00	26.57	$ 292,633.0	$ 18,512,256.21
TRANSPORTE	$ 3,298,609.29	$ 300,000.00	11.00		
M.O CALIFICADA	$ 3,494,975.00	$ 175,420.00	19.92		

APORTE SOLIDARIO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL/CANTIDAD-REDONDEADO AL PESO	VALOR TOTAL ACTIVIDAD
CONCRETADORA	$ 1,295,025.51	$ 65,000.00	19.92	$ 204,351.0	$ 12,927,448.61
COCHES (04)	$ 557,857.14	$ 28,000.00	19.92		
AGUA	$ 175,928.84	$ 25.00	7037.15		
MADERA 3 METROS	$ 509,883.66	$ 13,000.00	39.22		
ESTACAS	$ 90,336.71	$ 350.00	258.10		
CLAVOS	$ 1,907.86	$ 2,986.00	0.64		
ACARREO INTERNO	$ 542,237.14	$ 60,000.00	9.04		
M.O. NO CALIFICADA	$ 9,123,355.10	$ 91,584.00	99.62		
HERRAMIENTA MENOR (5% M.O)	$ 630,916.51	5% M.O	N/A		
Suministro, preparación y vaciado de concreto ciclopeo clase F 21 Mpa para sobreanchos, incluye formaleteado y elementos necesarios para su correcta ejecución. (NO INCLUYE CEMENTO)				CANTIDAD	**28.116**

APORTE MUNICPIO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL/CANTIDAD-REDONDEADO AL PESO	VALOR TOTAL ACTIVIDAD
ARENA	$ 1,194,100.72	$ 122,570.00	9.74	$ 292,633.0	$ 8,227,669.43
TRITURADO	$ 1,947,659.42	$ 130,900.00	14.88		
PIEDRA	$ 2,066,526.00	$ 175,000.00	11.81		
TRANSPORTE	$ 1,466,048.57	$ 300,000.00	4.89		
M.O CALIFICADA	$ 1,553,322.22	$ 175,420.00	8.85		

APORTE SOLIDARIO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL/CANTIDAD-	VALOR TOTAL ACTIVIDAD

				REDONDEADO AL PESO	
CONCRETADORA	$ 575,566.89	$ 65,000.00	8.85		
COCHES (04)	$ 247,936.51	$ 28,000.00	8.85		
AGUA	$ 78,190.60	$ 25.00	3127.62		
MADERA 3 METROS	$ 226,614.96	$ 13,000.00	17.43		
ESTACAS	$ 40,149.65	$ 350.00	114.71	$ 204,351.0	$ 5,745,532.72
CLAVOS	$ 847.94	$ 2,986.00	0.28		
ACARREO INTERNO	$ 240,994.29	$ 60,000.00	4.02		
M.O. NO CALIFICADA	$ 4,054,824.49	$ 91,584.00	44.27		
HERRAMIENTA MENOR (5% M.O)	$ 280,407.34	5% M.O	N/A		
Suministro, transporte, preparación y vaciado de concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) para cunetas, incluye formaleteado, figuración de acero y elementos para su correcta ejecución. (NO INCLUYE CEMENTO, ACERO).				CANTIDAD	**122.319**

APORTE MUNICPIO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL/CANTIDAD-REDONDEADO AL PESO	VALOR TOTAL ACTIVIDAD
ARENA	$ 8,658,249.50	$ 122,570.00	70.64		
TRITURADO	$ 14,122,193.36	$ 130,900.00	107.89	$ 289,225.0	$ 35,377,712.78
TRANSPORTE	$ 6,378,062.14	$ 300,000.00	21.26		
M.O CALIFICADA	$ 6,219,207.56	$ 175,420.00	35.45		

APORTE SOLIDARIO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL/CANTIDAD-REDONDEADO AL PESO	VALOR TOTAL ACTIVIDAD

CONCRETADORA	$ 2,304,460.68	$ 65,000.00	35.45		
COCHES (04)	$ 992,690.75	$ 28,000.00	35.45		
AGUA	$ 566,948.57	$ 25.00	22677.94		
MADERA 3 METROS	$ 1,015,467.87	$ 13,000.00	78.11		
ESTACAS	$ 611,350.36	$ 350.00	1746.72	$ 196,179.0	$ 23,996,419.10
CLAVOS	$ 99,602.18	$ 2,986.00	33.36		
ACARREO INTERNO	$ 1,048,448.57	$ 60,000.00	17.47		
M.O. NO CALIFICADA	$ 16,234,748.19	$ 91,584.00	177.27		
HERRAMIENTA MENOR (5% M.O)	$ 1,122,697.79	5% M.O	N/A		

4.4 Obligaciones Específicas del Solidario

1. Ejecutar el objeto del convenio acorde a la propuesta y a la ficha técnica, documentos que hacen parte integral del convenio.
2. Utilizar para la obra materiales de calidad, los cuales permitan cumplir con la resistencia requerida.
3. Disponer adecuadamente de los residuos resultantes de la obra en sitios debidamente autorizados.
4. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio, elaborar los informes relacionados con la ejecución, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
5. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto, incluyendo el aporte en especie de OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($81.495.065), representados en mano de obra no calificada, equipos, herramienta menor y elementos varios.
6. Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos en el Convenio y al finalizar éste.
7. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

1. Ejecutar las obras acordes a la ficha técnica, en los casos donde haya acceso a viviendas o predios se hará la cuneta atípica "batea", esta debe conservar las dimensiones necesarias para que no haya un desbalance en cantidades.

2. Las demás que demande la naturaleza de este proceso y que sean de resorte del Asociado.

En desarrollo de estas obligaciones, el Solidario entregará al Supervisor un informe de cumplimiento sobre la entrega de servicios y productos, de tal forma que la ejecución del objeto del convenio, sea medible y cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

4.5 Obligaciones Generales del Solidario

1. Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones, actuando siempre con lealtad y buena fe.

2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido

3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes; así mismo entregar al personal los elementos de protección personal a quienes ejecuten las obras.

5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del convenio.

4.6 Obligaciones del Municipio de El Peñol:

1. Realizar el aporte de CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($121.630.467)

2. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al asociado toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo convenido.

3. Programar los comités técnicos y/o reuniones necesarias para el seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al SOLIDARIO los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.

4. Realizar oportunamente el pago de los aportes, siempre que el asociado acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al convenio.

5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del convenio y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

El convenio a celebrar corresponde a los establecidos en el Numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 3 y parágrafo 4 del art 3 de la ley 1551 de 2012

"Parágrafo 3" Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

"Parágrafo 4" Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

ART. 95 LEY 2166 DEL 2021 "Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

6. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO - CÓDIGOS UNSPSC:

http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación y afines:

BIEN O SERVICIO	F- servicios	
Código segmento	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
Código familia	14	Servicios de construcción pesada
Código clase	10	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
Código nombre del servicio o producto	03	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Valor
1625	2.3.2.02.02.005.03.09	Gestión para la construcción de pavimento rígido, rieles y placa huella en vías rurales.	$120.000.000
	2.3.2.02.02.005.05.08	Mejoramiento de infraestructura vial rural.	$1.630.467
TOTAL			**$121.630.467**

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO – ANÁLISIS DEL SECTOR.

ANÁLISIS TÉCNICO.

De acuerdo a las actividades que se van a desarrollar, se establece que las personas o entidades que pueden prestar el servicio requerido, son aquellas que están en la capacidad de realizar la construcción de la placa huella de la vereda La Culebra, siendo estas las Juntas de Acción Comunal, con idoneidad y experiencia para prestar a cabalidad las obras y actividades descritas,

ANÁLISIS FINANCIERO.

Las Juntas de Acción Comunal cumple con los requisitos financieros que permite la ejecución del objeto contractual.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El Municipio de El Peñol ha evaluado el sector, desde la información primaria disponible, que se logra a través de los sistemas de información pública, caso concreto el SECOP y Gestión Transparente, igualmente ha valorado y analizado en el orden municipal y departamental, esto es, obtener información relevante para adoptar la decisión contractual, que sin desconocer el Ordenamiento Jurídico permitan la contratación que se justifica, así se requiere que la entidad con

quien se contrata, acredite idoneidad y capacidad para la ejecución del objeto contractual, cumpliendo .

Las Juntas de Acciones Comunales serán prioritarias en ejecutar este tipo de obras complementarias para la construcción de placa huela, máximo cuando estos procesos se encuentran dentro su municipio de influencia donde ellas tienen su radio de acción, conocen el terreno, y su ubicación, muchas veces son los propios perjudicados y además cuentan con experiencia en este tipo de actividades.

RELACIÓN DE PROCESOS SIMILARES

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
CONVENIO SOLIDARIO 2024-0509	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA EL GUAYABAL SECTOR LA TIENDA, DOS GUAYABOS, TIERRA DE OSOS EN EL CORREGIMIENTO SUR ORIENTAL DE FUSAGASUGÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL FUSAGASUGÁ	$42,904,542
MP-SI-RE-CS-455-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL INSPECCIÓN GUACACALLO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 100ML DE PLACA HUELLA SECTOR REMOLINO CORREGIMIENTO DE GUACACALLO.	MUNICIPIO DE PITALITO	$50,319,512
MP-SI-RE-CS-454-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL INSPECCIÓN GUACACALLO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 100ML DE PLACA HUELLA SECTOR DE LA IGLESIA AL CENTRO DE SALUD DEL CENTRO	MUNICIPIO DE PITALITO	$50.319.512

Contratación histórica de la Entidad en Contratación Directa

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
COS-016-2024	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA DE LA VEREDA LA MESETA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA	Municipio de El Peñol	$210.064.186

COS-067-2023	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SANTA ANA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA PRINCIPAL HACIA SECTOR RANCHO ALEGRE DE LA VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	Municipio de El Peñol	$131,510,145
COS-050-2023	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PALMIRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA PALMIRA, SECTOR LA PORRA Y SECTOR LA YE DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	Municipio de El Peñol	$217,225,661
COS-047-2023	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CHAPA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA MISMA VEREDA, EN EL SECTOR VÍA LA PRIMAVERA Y SECTOR LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	Municipio de El Peñol	$174,992,065

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($203.125.532) IVA incluido SI APLICA y demás deducciones a las que haya lugar. El origen de los recursos proviene de los siguientes aportes:

Aporte Municipio: CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($121.630.467).

Aporte Asociado: OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($81.495.065). Representados en mano de obra no calificada, equipos, herramienta menor y elementos varios

El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2025.

10. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

10.1 PLAZO: El proceso tiene un plazo de dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del proceso, sin superar la vigencia del convenio 25AS111B2663, la cual es 31 de diciembre de 2025.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Vereda La Culebra del Municipio de El Peñol, Antioquia.

10.3. FORMA DE PAGO: Para el desembolso de este recurso se deberá dar inicio al convenio, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL cancelará al SOLIDARIO el valor presente convenio mediante acta de avance de obra, evidencias e informes que aseguren el cumplimento de las actividades, previo visto bueno de la supervisión del convenio aceptando todos los servicios a entera satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, facturación electrónica, el certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes necesarios.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
- En el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

- El artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

- El artículo 4° de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

- El artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

- Con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

- El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

- La norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 *ibidem*. Por otra parte, se refiere al convenio de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[...] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

- De acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

- El parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al

dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

- El parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

- El Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

- En el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

- De conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

- El OAC fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 448 del 15 de mayo de 1984, otorgada por la Gobernación de Antioquia, la cual se encuentra vigente.

- ***Decreto 092 de 2017*** *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".*

ARTÍCULO 2°. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

***ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad**. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la

información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

12.1. Perfil e idoneidad del solidario.

- Acreditar la calidad de organismo de acción comunal de primer o segundo grado.
- Estar previamente reconocida como tal, ante organismos competentes.
- El solidario deberá acreditar experiencia general en la ejecución de al menos un contrato o convenio en construcción de obras civiles

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MECANISMO DE CONTROL
No ejecución del convenio	Improbable	100% al Solidario	Desde la entidad se verificará que se cumpla a través de los informes de seguimiento y se transfiere el riesgo con expedición de garantía
Deficiencias en la calidad de los elementos y/o servicios convenidos.	Improbable	100% al Solidario	Obligación de expedir ordenes de suministro especificando el ítem de los elementos a suministrar y se transfiere el riesgo con expedición de garantía
Exigencias legales en cuanto a pagos de salarios y prestaciones sociales que deberá asumir el Solidario.	Media	100% al Solidario	Seguimiento por parte del supervisor a los tiempos de entrega y se transfiere el riesgo con expedición de garantía

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirla o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sin embargo, para transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del convenio. El municipio de El Peñol, considera necesario exigir el cumplimiento de las siguientes garantías:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Quince por ciento (15%) del valor total del convenio.	igual al plazo del convenio y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo del convenio y tres (3) años más.
Estabilidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Cinco (5) años contados a partir del recibido a satisfacción de las obras.
Responsabilidad civil extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del convenio.

Nota: Deberán quedar como beneficiarios la Gobernación de Antioquia y el Municipio de El Peñol

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015.

16. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio, tales como:

El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del convenio, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes:

RETENCIONES	PORCENTAJES
RETENCIÓN EN LA FUENTE (Para los casos que aplique)	Se aplicará lo estipulado en el artículo 19 del ET
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA (Para los casos que aplique)	15%
DEDUCCIONES	**PORCENTAJES**
Estampilla Pro Deporte	1.5%
Fondo de seguridad	5%

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del convenio resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, así: La supervisión y/o interventoría será designado por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

PARÁGRAFO: El supervisor del convenio, podrá realizar, traslados presupuestales, entre rubros, modificar o incrementar actividades o suministros, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual y el valor o plazo del convenio no sea incrementado, todo esto de conformidad con la ley y norma aplicable.

18. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Se diligencia registro F-ABS-07 "DOCUMENTOS PARA CONTRATOS PERSONA JURIDICA", con fecha de verificación del 31 de Octubre de 2025.

YEISON SEBASTIAN GRISALES MONTOYA
Secretario de Obra Pública e Infraestructura

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Andrés Esteban Buitrago Martínez Apoyo Técnico Obra Pública - Contratista	Esteban Buitrago
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Jurídico en Contratación	
Revisado por	Olga Lucia Gallo Cardona Secretaria de Haciendo	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N°: 59	Fecha: 04/NOV/2025

RESOLUCIÓN N° 557
30 de Octubre de 2025

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA para AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

CONSIDERANDO QUE:

1. En cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. El artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 establece:
 "(...) ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

 1. La causal que invoca para contratar directamente.

 2. El objeto del contrato.

 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

3. El tipo de convenio a celebrar es Convenio Solidario, a saber:

 La justificación de carácter técnica para la celebración del presente proceso está contenida en el Convenio 25AS111B2663, con Gobernación de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física que conlleva a la construcción de Placa Huella en las diferentes veredas de nuestro municipio y en este sentido ser la misma comunidad quien pueda ejecutar el objeto contractual por medio de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL, de acuerdo con lo establecido por la ley

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

Se considera importante mencionar que el literal g del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 4 de la Ley 136 de 1994, define la participación como uno de los principios rectores del ejercicio de competencia de la siguiente forma: (...)*"Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal".(...)*

El numeral 3 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, la cual modificó el artículo 3 de la ley 136 de 1994, establece como funciones del municipio en sus numerales 3 y 5: "(...) 3 "promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande El Progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal". "(...) 5 "Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1, numeral 8 de la Ley 397 de 1997".

Así mismo, con la creación de la Ley 2166 de 2021, por la cual se deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la Política Pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones requiriendo tanto a las instituciones del Estado, como a los entes del orden territorial, departamental, municipal y a las mismas Juntas de Acción Comunal a establecer un marco jurídico que garantice no solo el ejercicio de la democracia participativa, sino, además, una relación armónica que permita la presencia institucional en los territorios, siendo estos organismos comunales los más representativos
en el municipio.

La ley 1551 de 2012, en su artículo 6, del numeral 16, establece: En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con los planes de desarrollo. Y hace las siguientes precisiones en los parágrafos 3 y 4 del mismo artículo:

PARÁGRAFO 3. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales

para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades,

PARÁGRAFO 4. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía (ahora menor cuantía). Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

La misma Ley 2166 de 2021 instituye en su ARTÍCULO 95, Convenios Solidarios: *Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

PARÁGRAFO 1. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata la el literal c) del articulo 38 de la presente ley.

Respecto entonces a lo anterior, la modalidad de selección será directa a través de Convenio Solidario de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 en relación con las funciones de los Municipios, donde en su numeral 16 se establece la posibilidad de realizar Convenios Solidarios Con los Organismos de acción comunal en aras de complementar esfuerzos comunitarios y a la satisfacción de las necesidades comunales, con fundamento además en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 142 de 2003.

En desarrollo de lo anterior se justifica la contratación directa por medio de convenio solidario para desarrollar el presente objeto contractual con Junta de Acción Comunal, con idoneidad y experiencia y con competencia de ley para ejecutar el presente convenio.

4. Dentro de las condiciones que se le exigen al solidario estarán entre otras, las siguientes:

1. **Causal**: La selección del solidario se efectuará a través de la causal descrita en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 en su numeral 4 artículo 2 de la mencionada normatividad, y en especial lo establecido como Convenios Solidario, establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en su numeral 16, al igual que lo preceptuado en el parágrafos 3 y finalmente lo de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, condiciones que se cumple con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA, signada con NIT. 811.029.863-8 representada legalmente por la señora LUZ ALBA ATEHORTUA, identificada con cédula de ciudadanía número

42.841.596, debido a que, al ser un organismo comunal, con el que se pretende e desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley de los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo, a su vez, buscando la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía.

2. **Objeto:** AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA.

2.1 Alcance: Las partes deberán ejecutar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas, las cuales hacen parte integral del presente Convenio. Se requiere realizar los trabajos necesarios, para la construcción de 500 metros de placa huella, lo cual permitirá brindar mejores condiciones de transitabilidad en la vereda.

2.2 Plazo Estimado: El proceso tiene un plazo de dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del proceso, sin superar la vigencia del convenio 25AS111B2663, la cual es 31 de diciembre de 2025.

2.3 . Presupuesto: el valor estimado del convenio es de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($203.125.532),** IVA incluido y demás deducciones a las que haya lugar. Lo anterior mediante los siguientes aportes: **aporte Municipio:** CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($121.630.467), **aporte solidario:** OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($81.495.065), representados en mano de obra no calificada, equipos, herramienta menor y elementos varios. El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2025.

2.4 Lugar de ejecución: Vereda La Culebra del Municipio de El Peñol, Antioquia.

3. Para acreditar la idoneidad, La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA, certificó los siguientes convenios:

- Convenio Solidario N°068 del 2023, cuyo objeto fue AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA PARA LA

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y BIOLÓGICAS PARA LA MITIGACION Y RECUPERACION DEL PROCESO EROSIVO LA BANCA DE LA VIA DE LA VEREDA LA CULEBRA", por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($68.510.068)

4. Las condiciones descritas en los literales precedentes, permiten inferir que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA, signada con NIT. 811.029.863-8, representada legalmente por la señora LUZ ALBA ATEHORTUA identificado con cédula de ciudadanía número 42.841.596, cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual del proceso de la referencia.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa del CONVENIO SOLIDARIO, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA", cuyo alcance será realizar los trabajos necesarios, para la construcción de 500 metros de placa huella, lo cual permita brindar mejores condiciones de transitabilidad en la vereda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la idoneidad de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA, signada con NIT. 811.029.863-8, representada legalmente por la señora LUZ ALBA ATEHORTUA, identificado con cédula de ciudadanía número 42.841.596, para celebrar el convenio indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar agotado el trámite de justificación previo requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del convenio, de que tratan las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. *"Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa".*

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II, según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de El Peñol, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ
Alcaldesa

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Andrés Esteban Buitrago Martínez Apoyo Técnico-Contratista	
Revisado por	Yeison Sebastián Grisales Montoya Secretario de Obras Públicas e Infraestructura	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Jurídico en Contratación	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

MINUTA DEL CONVENIO SOLIDARIO

INTRODUCCIÓN

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO
CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7. GIRO DE LOS RECURSOS
CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECURSOS
CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL
CLÁUSULA 12. VIGILANCIA Y CONTROL
CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN
CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 16. MULTAS
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21 SUBCONTRATACIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS
CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN
CLÁUSULA 27. REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE
CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 040 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA

Entre los suscritos, SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.702.243 de San Rafael - Antioquia, en calidad de ordenadora del gasto según acta de posesión número cero cero dos (002) del treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Única de El Peñol Antioquia con facultad para contratar, y actuando en nombre y representación de El Municipio de El Peñol, con NIT. 890.980.917-1, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará la Entidad Estatal; por una parte, y por la otra LUZ ALBA ATEHORTUA, identificada con cédula de ciudadanía número 42.841.596, en calidad de Representante Legal, según certificado de existencia Auto 7283 del 28 de FEBRERO de 2025, y actuando en representación legal de JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA, signada con NIT. 811.029.863-8, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el "OAC" o la JAC; hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

3. Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

5. Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

6. Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

7. Que el artículo 4° de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

8. Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

9. Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

10. Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

11. Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 *ibidem*. Por otra parte, se refiere al convenio de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[...] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

12. Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

13. Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

14. Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

15. Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

16. Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

17. Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

18. Que el OAC fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 907 del 23 de octubre de 1969, otorgada por la Gobernación de Antioquia, la cual se encuentra vigente.

19. Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el OAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

20. Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia es de DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($203.125.532), IVA incluido demás impuestos SI APLICA, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

21. Que el valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el OAC para la ejecución del proyecto.

22. Que El Municipio de El Peñol declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.

23. Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

24. Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA.".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas, las cuales hacen parte integral del presente Convenio.

Se requiere realizar los trabajos necesarios, para la construcción de 500 metros de placa huella, lo cual permitirá brindar mejores condiciones de transitabilidad en la vereda.

El OAC y la Entidad Estatal asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Matriz – Riesgos que forma parte de los documentos previos soporte de la contratación.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio será de dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del proceso, sin superar la vigencia del convenio 25AS111B2663, la cual es 31 de diciembre de 2025., con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio es de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($203.125.532),** IVA incluido y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así: Valor de la obra de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($192.068.217). El 10% de administración sobre el aporte correspondiente al municipio

de ONCE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/L ($11.057.315), valor que se discrimina de la siguiente manera:

I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($121.630.467)
II. El OAC o JAC realizará un aporte de OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($81.495.065), representados en mano de obra no calificada, equipos, herramienta menor y elementos varios.

Nota 1: El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1625	22 de septiembre de 2025	2.3.2.02.02.005.03.09	Gestión para la construcción de pavimento rígido, rieles y placa huella en vías rurales.	$120.000.000
			2.3.2.02.02.005.05.08	Mejoramiento de infraestructura vial rural.	$1.630.467
				TOTAL	$121.630.467
REGISTRO PRESUPUESTAL	1838	04 de noviembre de 2025	2.3.2.02.02.005.03.09	Gestión para la construcción de pavimento rígido, rieles y placa huella en vías rurales.	$120.000.000
			2.3.2.02.02.005.05.08	Mejoramiento de infraestructura vial rural.	$1.630.467
				TOTAL	$121.630.467

GIROS DE LOS RECURSOS

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo en desembolsos parciales de acuerdo a avances de obra, equivalente a la ejecución física de las actividades de construcción u obras que se pretenda realizar, según las necesidades priorizadas por parte del SOLIDARIO sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en este correspondientes a la vigencia fiscal 2025, previa aprobación del supervisor del convenio y certificado de pago de la seguridad social, presentación de la cuenta de cobro o factura (según su régimen tributario) debidamente legalizada y recibo de satisfacción por parte del supervisor. Todos los pagos estarán sujetos a la entrega de productos e informes de ejecución

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y

que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

CLÁUSULA 7. MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del interventor y/o supervisor del Municipio de El Peñol y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.

II. El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

V. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique El Municipio de El Peñol; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.

IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto

disponga El Municipio de El Peñol, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XII. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor de El Municipio de El Peñol, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

CLÁUSULA 8. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.

II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.

IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.

V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.

VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación

VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.

X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal.

La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXV. Aportar al convenio la suma de OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($81.495.065). representados en mano de obra no calificada, equipos, herramienta menor y elementos varios. Lo cual es propio del proyecto y del objeto del convenio solidario, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el convenio y especificaciones técnicas.

XXVI. Las demás que demande la naturaleza de este convenio y que sean de resorte del solidario.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.

III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
IV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, con las siguientes actividades específicas: 1. La verificación de las cantidades ejecutadas, 2. Verificación del cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, 3. Apoyo a la realización de informes financieros y de ejecución de obra
V. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
VI. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del convenio solidario.
VII. Prestarle toda la colaboración al SOLIDARIO para que el objeto del convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
VIII. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el SOLIDARIO le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio.
IX. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del Convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a las que la Ley las cataloga como de Reserva.
X. Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio solidario y participar de los eventos significativos del proceso.
XI. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio solidario, siempre que el Municipio lo considere necesario y conveniente.
XII. Liquidar el convenio.

CLÁUSULA 11. VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, así la supervisión y/o interventoría será designado por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

CLÁUSULA 12. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

I. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
II. Por el cumplimiento del objeto del convenio
III. Por vencimiento del plazo pactado
IV. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el OAC pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente a [10%] del valor total del Convenio. No obstante, la Entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena. [La Entidad Estatal determinará la forma de hacer efectiva esta cláusula]

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al OAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden que incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del OAC, se causarán las siguientes multas:

Causales:

I. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al OAC, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.
II. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
III. Si el OAC no entrega la información completa que le solicite el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
IV. Por atraso imputable al OAC en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del Convenio,

por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el OAC no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.

V. Por atraso imputable al OAC en la entrega final de la obra, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.

VI. Por incumplir las órdenes dadas por el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del convenio, por cada orden incumplida.

VII. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el OAC se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

VIII. Por cambiar el personal presentado a la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, sin la aprobación previa de esta, al OAC se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio.

IX. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el OAC se le impondrá una multa equivalente a 10 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al OAC para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el OAC incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Estatal para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al OAC, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al OAC, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el OAC reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 8. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al OAC un plazo prudencial de hasta 30 días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el OAC persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, como requisito para la legalización, el solidario deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento En los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.1.2 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el asociado deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de El Peñol, identificada con NIT 890.980.917-1, Gobernación de Antioquia con NIT 890.900.286-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo de convenio y seis (06) meses más.</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir del recibido a satisfacción de las obras.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de conformidad con la vigencia y cobertura establecida en el numeral 17.1 del presente convenio, es decir, 5 años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

17.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de El Peñol, identificada con NIT 890.980.917-1, Gobernación de Antioquia con NIT 890.900.286-0
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio de El Peñol, identificado con NIT 890.980.917-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

El OAC es independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el OAC no es su representante, agente o mandatario. El OAC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad Estatal y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el OAC, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el OAC deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El OAC no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad Estatal, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021.

CLÁUSULA 20. SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del OAC por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de 4 meses de manera bilateral.

Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el OAC se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en La Vereda a Culebra, del Municipio de El Peñol, Antioquia.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

ANEXOS

1. Anexo 1 – Especificaciones Técnicas

2. Anexo 2 – Análisis del Sector

MATRICES

1. Matriz - Riesgos

CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN

Este Convenio se publicará en el SECOP en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 1: De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal deberá brindar todo el apoyo necesario a los OAC con el fin de que se dé la suscripción del convenio a través del SECOP.

CLÁUSULA 27. REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes del convenio acuerdan como domicilio El Municipio de El Peñol.

Funcionario / Contratista	**Nombre**	**Firma**
Proyectado por	Andrés Esteban Buitrago Martínez Apoyo Técnico – Contratista	
Revisado por	Yeison Sebastián Grisales Montoya Secretario de Obra Publica E Infraestructura	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Jurídico en Contratación	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

MUNICIPIO DE EL PEÑOL Departamento de Antioquia ALCALDÍA MUNICIPAL	**SOLICITUD DE RESERVA PRESUPUESTAL**	Código: F-DF-002 Versión:00 Fecha:02-01-2006 Página: 1 de 1

Fecha: El Peñol, Noviembre 4 de 2025
Señores: Secretaría de Hacienda

Comedidamente le solicito el favor de expedir Reserva Presupuestal para la ejecución del programa que se detalla a continuación:

Descripción: AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA.

Beneficiario: Junta de Acción Comunal Vereda La Culebra

Cédula o Nit: 811.029.863-8

Artículo: 2.3.2.02.02.005.05.08 Mejoramiento de infraestructura vial rural.	**Valor: $1.630.467**
Artículo: 2.3.2.02.02.005.03.09 Gestión para la construcción de pavimento rígido, rieles y placa huella en vías rurales.	**Valor: $120.000.000**
TOTAL	**Valor: $121.630.467**

Cordialmente,

YEISON SEBASTIAN GRISALES MONTOYA.
Secretario de Obra Pública e Infraestructura.

VIGENTE

SMONTES

MUNICIPIO DE EL PEÑOL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° : 1838

Fecha Impresión: 04-Nov-2025 **Fecha Compromiso:** 04/11/2025 16:18:49 **Usuario Realizó:** SMONTES

Contrato		Proveedor/Contratista	Valor
COS-040-2025	811029863	VEREDA LA CULEBRA JUNTA DE ACCION COMUNAL	**121,630,467.00**

Tipo Compromiso: CONVENIO DE ASOCIACION

DESCRIPCIÓN: AUMAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	04/11/2025 16:18:49	121,630,467.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Código	Descripción	Vlr Reservado
1625	1.2.1.0.00	13-27.2.3.2.02.02.005.05.08	Mejoramiento de infraestructura vial rural	1,630,467.00
1625	1.2.4.3.03	16.2.3.2.02.02.005.03.09	Gestión para la construcción de pavimento rígido, rieles y placa huella en vía	120,000,000.00
			Total:	**121,630,467.00**

MONTES ATEHORTUA SORANY MARIA
TECNICA ADMINISTRATIVA

OLGA LUCIA GALLO CARDONA
SECRETARIA DE HACIENDA

NINGUNO *** ***

NINGUNO *** ***

"ALCALDIA DE EL PEÑOL"

SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ

Dirección: CR 18 N 02 91 Teléfono: 851 58 55 Fax: 851 58 55 Nit: 890980917-1 Correo Electrónico: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE EL PEÑOL Departamento de Antioquia ALCALDÍA MUNICIPAL	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	**CÓDIGO:** F-ABS-05
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 1 de 4

El Peñol (Antioquia), 04 de Noviembre de 2025

DE: **SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ**
Alcaldesa Municipal

PARA: SECRETARIA DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA

Asunto: Comunicación de designación de supervisión del Convenio Solidario N° COS-40 de 2025

Cordial saludo.

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación del Municipio de El Peñol, adoptado por el Decreto Municipal 086 de 2022, y el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por el Decreto Municipal 086 de 2022, se le comunica la designación como Supervisor del convenio del asunto y que se pasa a relacionar

NRO. DEL CONVENIO	COS-040 -2025
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA.
SOLIDARIO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA, signada con NIT. 811.029.863-8, representada legalmente por la señora LUZ ALBA ATEHORTUA, identificada con cédula de ciudadanía número 42.841.596.
PLAZO	DOS (02) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del proceso, sin superar la vigencia del convenio 25AS111B2663, la cual es 31 de diciembre de 2025.
VALOR:	DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L

	($203.125.532), IVA incluido demás impuestos SI APLICA. Lo anterior mediante los siguientes aportes: Valor aporte del municipio: CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($121.630.467). Valor aporte del Solidario: OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($81.495.065).) representados en mano de obra no calificada, equipos, herramienta menor y elementos varios.

Es de anotar, que la Supervisión tiene como propósito hacerle seguimiento y control a la acción del contratista, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como es el caso de las especificaciones técnicas contratadas, supervisar la ejecución del objeto establecido en cada uno de los contratos y/o convenios y teniendo en cuenta los recursos asignados al mismo.

La supervisión, coordinación y control realizado por Usted, a los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo del presente convenio, deberá ejercerla a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones legales vigentes.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos y/o convenios suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de El Peñol. Así mismo, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf), define como alcance de la supervisión... *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato"*, por lo que cada Supervisor tiene la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en las cláusulas del convenio.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que se considere la siguiente información, la cual les brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

1. El Manual de Contratación del Municipio de El Peñol, adoptado por el Decreto Municipal 086 de 2022, y el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por el Decreto Municipal 086 de 2022, cuenta con información con la que podrá ilustrarse de manera precisa y clara frente a las obligaciones, alcances y prohibiciones durante el ejercicio de la supervisión, la cual durará hasta la liquidación del convenio.
2. Para los convenios supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de la firma del acta de inicio, deberá verificar y solicitar al contratista soporte de la afiliación a la ARL.
3. Verificar que las condiciones pactadas en las cláusulas del convenio y que deban ser revisadas y acordadas antes de la firma del acta de inicio, hayan sido objeto de conocimiento por las partes.
4. Informar oportunamente al ordenador del gasto a través de la Secretaría General y de Gobierno, sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del convenio.
5. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la suscripción del acta de inicio.

Además de las ya indicadas, el Supervisor deberá cumplir con las demás funciones propias de la designación, así como las establecidas en la normatividad que rija la materia.

Finalmente se recuerda, que se constituirá FALTA GRAVISIMA por parte del Supervisor no exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el Municipio de El Peñol o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

También será falta gravísima omitir el deber de informar a la Alcaldía Municipal de El Peñol los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conducta punible o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio o cuando se presente el incumplimiento por causas del contratista.

El Municipio de El Peñol cuenta con el Comité de Contratación, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus responsabilidades, así mismo la Secretaría General y de Gobierno está dispuesta a brindar la asesoría y acompañamiento que sea necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP – www.colombiacompra.gov.co, direccionando su necesidad hacia SECOP II).

Cordialmente,

SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ
Alcaldesa de El Peñol

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Andrés Esteban Buitrago Martínez Apoyo Técnico - Contratista	Esteban Buitrago.

ACTA DE INICIO

CONVENIO SOLIDARIO No. COS-040 DE 2025

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO SOLIDARIO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT	890.980.917-1
SUPERVISOR	SECRETARIA DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA
SOLIDARIO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA
NIT	811.029.863-8
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA
VALOR	DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($203.125.532) IVA incluido demás impuestos SI APLICA. Lo anterior mediante los siguientes aportes: Valor aporte del municipio: CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($121.630.467). Valor aporte del Solidario: OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($81.495.065), representados en mano de obra no calificada, equipos, herramienta menor y elementos varios
PLAZO	DOS (02) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal
FECHA DEL CONTRATO	CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE 2025

CONSIDERANDO

En la fecha de firma del presente documento, se reunieron **YEISON SEBASTIÁN GRISALES MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.038.407.976 en su condición de supervisor del contrato que acá se describe, por parte de El Contratante, y la señora **LUZ ALBA ATEHORTUA ATEHORTUA,** identificada con cédula de ciudadanía número

42.841.596, quien obra en nombre de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA**, signada con NIT. 811.029.863-8, en calidad de Representante Legal y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA han convenido dar inicio a la ejecución del CONTRATO, cuyas actividades especiales se encuentran descritas en el mismo.

El municipio atenderá las obligaciones derivadas de este CONTRATO con cargo a los artículos presupuestales que se relacionan a continuación:

	N° y FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1625 del 19 de septiembre de 2025	2.3.2.02.02.005.03.09	Gestión para la construcción de pavimento rigido, rieles y placa huella en vias rurales	$120.000.000
		2.3.2.02.02.005.05.08	Mejoramiento de infraestructura vial rural	$1.630.467
TOTAL				**$121.630.467**
RESERVA PRESUPUESTAL	1838 del 04 de nov de 2025	2.3.2.02.02.005.03.09	Gestión para la construcción de pavimento rigido, rieles y placa huella en vias rurales	$120.000.000
		2.3.2.02.02.005.05.08	Mejoramiento de infraestructura vial rural	$1.630.467
TOTAL				**$121.630.467**

El Contratista se obliga a lo siguiente:

Obligaciones del Contratista:

Obligaciones Específicas del solidario

1. Ejecutar el objeto del convenio acorde a la propuesta y a la ficha técnica, documentos que hacen parte integral del convenio.
2. Utilizar para la obra materiales de calidad, los cuales permitan cumplir con la resistencia requerida
3. Disponer adecuadamente de los residuos resultantes de la obra en sitios legalmente autorizados
4. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, elaborar los informes relacionados con la ejecución, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.

5. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto, incluyendo el aporte en especie de OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($81.495.065), representados en mano de obra no calificada, equipos, herramienta menor y elementos varios.
6. Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos en el contrato y al finalizar éste.
7. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. Ejecutar las obras acordes a la ficha técnica, en los casos donde haya acceso a viviendas o predios se hará la cuneta atípica "batea", pero se pagará por el mismo ítem de las cunetas contempladas en la propuesta
9. Las demás que demande la naturaleza de este proceso y que sean de resorte del Asociado.

Obligaciones generales

1. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales, actuando siempre con lealtad y buena fe.
2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto contractual y demás actividades para las cuales sea requerido
3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.
4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del contrato.

El supervisor deja expresa constancia que se presentaron los siguientes documentos:

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN	APLICA
Ficha Técnica	NA
Análisis del Precio Unitario (APU)	NA
Programa de Trabajo e Inversión	NA
Plan de Inversión del Anticipo	NA
Aprobación de la garantía única	SI
Aprobación de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	SI

Que, por medio de la Resolución 641 del 27 de noviembre de 2025, fue aprobadas las pólizas de seguro de cumplimiento entidades estatales Decreto 1082, póliza Nº 4390324 documento 16911656 y 013001042741 documento 14184841, expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, con los siguientes amparos y vigencias:

TOMADOR:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA		
AFIANZADO:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA		
ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL – GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	05 DE NOVIEMBRE DE 2025	**FECHA DE PAGO:**	27 DE NOVIEMBRE DE 2025
No. POLIZA	4390324 documento 16911656 y 013001042741 documento 14184841		
GARANTÍAS OTORGADAS			
1.Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	$30.468.830,00	04/11/2025	30/06/2026

2.Pago de salarios y prestaciones sociales	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	$20.312.553,00	04/11/2025	31/12/2028
3.Estabilidad de la obra	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	$40.625.106,00	31/12/2025	31/12/2030
4. Responsabilidad civil extracontractual	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	$284.700.000	04/11/2025	31/12/2025

En esta acta se incorporan, en calidad de anexo, todos los documentos arriba mencionados, debidamente aprobados para fines de control de cumplimiento del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan dar inicio al contrato de la referencia a partir del primero (01) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

Por lo anterior la fecha de terminación quedará establecida para el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

Para constancia, se firma la presente acta el primer (01) día de diciembre de dos mil veinticinco (2025) por quienes en ella intervinieron.

YEISON SEBASTIÁN GRISALES MONTOYA
Secretario de Obra Pública e Infraestructura

Luz alba Atehortua A.
LUZ ALBA ATEHORTUA A.
Representante Legal
JAC Vereda La Culebra

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Estefanía Agudelo Atehortúa Auxiliar Administrativa - Contratista	Estefania agudelo
Revisado por	Jonathan Montes Ceballos Asesor Jurídico en contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

Admon El Peñol

YEISON GRISALES MONTOYA

REPORTE INGRESO / CONTRATO

> INFORMACIÓN GENERAL

Tipo de Registro	Contrato
Codigo	COS-040-2025
Objeto	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N 25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA
Nombre Contratista	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBRA
Identificacion Contratista	811029863-8
Codigo del Proyecto	2024055410019
Nombre del Proyecto	Mantenimiento, mejoramiento y pavimentación de la vías urbanas y rurales del municipio de El Peñol.
Proceso de Contratacion	Contratación Directa
Tipologia	Obra Publica
Fecha de Suscripcion	01/12/2025
Fecha Inicio (Acta de Inicio)	01/12/2025
Plazo	30
Unidad	Dias
Valor	$121,630,467.00
Se Pactó en Moneda Extranjera	No
Tipo de Moneda	
Valor en Moneda Extranjera	
Se Publicó en el SECOP	Si
URL Contrato en Secop	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43326510&isFromPublicArea=True&isModal=False
Tipo de Gasto	
Sector del Gasto	
Se Pactó Anticipo	No
Valor Anticipos	
Contituyó Fiducia Mercantil	No
Es Urgencia Manifiesta	No
Número del Acto	
Fecha del Acto	
Recursos Propios	
Regalías	
SGP	
FNC - Colombia Humanitaria	
Es Vigencia Futura	No
Fecha Autorización Vigencia	
Fecha Inicio Vigencia	
Fecha Fin Vigencia	
Monto Autorizado	
Monto Apropiado	
Monto Ejecutado	
Monto por Comprometer	
Departamento de Ejecución	Antioquia
Ciudad de Ejecución	El Peñol

> PROYECTOS

NOMBRE PROYECTO	PROYECTO	PARTICIPACIÓN (%)	VALOR
Mantenimiento, mejoramiento y pavimenta	2024055410019	100,00	$200.000.000

> INTERVENTOR

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TIPO	CONTRATO
1038407976	YEISON SEBASTIAN GRISALES MONTOYA	Interno	

> DISPONIBILIDAD PPTAL

DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA	RUBRO
1625	$120.000.000	19/09/2025	2.3.2.02.02.005.03.09
1625	$1.630.467	19/09/2025	2.3.2.02.02.005.05.08

> REGISTRO PPTAL

REGISTRO	VALOR	FECHA	DISPONIBILIDAD	RUBRO	DISPONIBLE
1838	$120.000.000	04/11/2025	1625	2.3.2.02.02.005.0	$0
1838	$1.630.467	04/11/2025	1625	2.3.2.02.02.005.0	$161.228.948

> FECHAS

EVENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA
Principal	Publicación Secop	04/11/2025

> ANEXOS

NOMBRE	MODIFICADO	LEGALIDAD	EVENTO
6. ACTA DE INICIO.PDF	12/12/2025	Acta de Inicio	Principal
2. RESOLUCION DE IDONE...	12/12/2025	Acto administrativo de delegación de quien ad...	Principal
DOCUMENTOS CONTRATIS...	12/12/2025	Certificado de antecedentes fiscales, disciplina...	Principal
DOCUMENTOS CONTRATIS...	12/12/2025	Constancia de afiliación de seguridad social in...	Principal
SECOP II.PDF	12/12/2025	Constancia de públicación del proceso contrac...	Principal

Página Anterior [1] 2 3 Siguiente

> ÁREA DE INCIDENCIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	COMUNA	BARRIO	PORCENTAJE
No data to display				

Continuar Anexando | Salir

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8539251
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	4/11/2025 6:27:39 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	COS-040-2025
Objeto del contrato	UNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	60 Días
Fecha de inicio de contrato	11 días de tiempo transcurrido *(1/12/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	19 días para terminar *(31/12/2025 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DE EL PEÑOL

COLOMBIA, Peñol

★★★★★

0 Recomendación (es)

☑

Información del Proveedor contratista

JAC VEREDA LA CULEBRA

COLOMBIA, Peñol
Número de documento 811029863

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBRA	BANCOLOMBIA		33400017919

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JAC LA CULEBRA* *Fecha de aprobación:* *4/11/2025 7:03:48 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ* *Fecha de aprobación:* *4/11/2025 8:42:22 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8539251_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8539251_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
Proceso de Contratación	COS-040-2025
Titulo de la oferta	***
Cuantía del contrato	203.125.532 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos	

del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Si ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Si ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☑Si ☐No

Fecha de notificación de prorrogación -

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Si ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Si ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Si ☑No

Cumplimiento ☑Si ☐No

☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato	15,00	Fecha de vigencia (desde)	4/11/2025 6:30:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2026 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Pago de salarios				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	4/11/2025 6:30:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2028 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Estabilidad y calidad de la obra				
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	18 días para terminar *(31/12/2025 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2030 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Responsabilidad civil extra contractual ☑Si ☐No

☑No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 10/11/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Si ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 15 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8539251

Proveedor JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBRA

Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CR 18 No 02-91
Ubicación CO-ANT-05541 - Peñol
País COLOMBIA
Departamento Antioquia
Municipio Peñol
Dirección CR 18 No 02-91
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Municipio de El Peñol	COLOMBIA > Antioquia > Peñol

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.8538251

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
203.125.532,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72141003	UNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	1,00	UN	203.125.532,00	203.125.532,00	203.125.532,00

2 CO1.PCCNTR.8539251

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
203.125.532,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72141003	UNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	1,00	UN	203.125.532,00	203.125.532,00	203.125.532,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐

La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos

	Fase de Contrato	Fase de Habilitación

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
3. Minuta COS-040-2025.pdf	3. Minuta COS-040-2025.pdf	(detalle)
3.1 CRP COS-040-2025.pdf	3.1 CRP COS-040-2025.pdf	(detalle)
Documentos Contratista COS-040-2025.pdf	Documentos Contratista COS-040-2025.pdf	(detalle)
4. Designacion se supervisión COS-040-2025.pdf	4. Designacion se supervisión COS-040-2025.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	SANDRA ARELIS DUQU Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	43702243	Guardar y notificar
Supervisor	Yeison Sebastian Grisal Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1038407976.	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	SANDRA ARELIS DUQU Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	43702243	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ	4/11/2025 8:42:22 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ
Supervisor	Yeison Sebastian Grisales Montoya	4/11/2025 8:42:22 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ
Ordenador del pago	SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ	4/11/2025 8:42:22 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Si ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Si ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Si ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Si ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Si ☐No *	121.630.467
Recursos de Crédito	☐Si ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación,	☑Si ☐No *	81.495.065

Propios Entidades Autónomas)

Total 203.125.532

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024055410019	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Si ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	1625	CDP	No se ha iniciado		121.630.467 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐ 1838	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	121.630.467 COP	121.630.467 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 121.630.467 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 121.630.467 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Modificaciones del Contrato

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

RESOLUCIÓN NUMERO 641
27 de noviembre de 2025

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE APRUEBAN LAS PÓLIZAS INICIALES SURGIDAS DEL CONVENIO SOLIDARIO COS-040-2025

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de Ley 1150 de 2007 y en virtud de los Artículos 7 Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE

1. Entre la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA, signada con NIT. 811.029.863-8 y el Municipio de El Peñol, se celebró el convenio solidario N.° COS 040 de 2025, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA, con un plazo inicial de ejecución de DOS (02) meses y un valor de DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($203.125.532) de los cuales el municipio aporta CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($121.630.467). y el solidario aporta OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($81.495.065), representados en mano de obra no calificada, equipos, herramienta menor y elementos varios.

2. El solidario en virtud del convenio citado se obligó a suscribir garantía única que avale los siguientes riesgos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Quince por ciento (15%) del valor total del convenio.	igual al plazo del convenio y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo del convenio y tres (3) años más.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

Estabilidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio.	Cinco (5) años contados a partir del recibido a satisfacción de las obras.
Responsabilidad civil extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del convenio.

3. Para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del precitado convenio, el solidario acompañó la póliza Nº 4390324 documento 16911656 y 013001042741 documento 14184841, expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, las cuales se pagaron el veintisiete (27) de noviembre de 2025, en la cual se contemplan todos y cada uno de los amparos exigidos en el contrato, a saber:

TOMADOR:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA		
AFIANZADO:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA		
ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL – GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	05 DE NOVIEMBRE DE 2025	**FECHA DE PAGO:**	27 DE NOVIEMBRE DE 2025
No. POLIZA	4390324 documento 16911656 y 013001042741 documento 14184841		
GARANTÍAS OTORGADAS			
1.Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	$30.468.830,00	04/11/2025	30/06/2026
2.Pago de salarios y prestaciones sociales	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	$20.312.553,00	04/11/2025	31/12/2028
3.Estabilidad de la obra	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	$40.625.106,00	31/12/2025	31/12/2030
4. Responsabilidad civil extracontractual	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	$284.700.000	04/11/2025	31/12/2025

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

4. La aprobación de la póliza es requisito para dar inicio a la ejecución del convenio en los términos establecidos entre las partes, es por ello que se dispone:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las pólizas Nº 4390324 documento 16911656 y 013001042741 documento 14184841, expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, para asegurar las obligaciones emanadas del convenio solidario Nº COS 040 de 2025, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en el municipio de El Peñol, Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025.

SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ
Alcaldesa

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Estefanía Agudelo Atehortúa Auxiliar Administrativa - contratista	Estefania Agudelo
Revisado por	Yeison Sebastián Grisales Montoya Secretario de Obras Públicas e Infraestructura	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Jurídico en Contratación	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

Número Póliza: 013001042741

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Hola, JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBRA

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR/CONTRATANTE

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBRA	NIT	811C298638
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
VRDA LA CHAPA	GUATAPE	

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBRA	NIT	8110298638

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
TERCEROS AFECTADOS		

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina y ciudad expedición	Fecha expedición	Moneda
14184841	POLIZA NUEVA	2536 - APARTADO	2025-11-05	PESO COLOMBIANO
Forma de pago	**Número de riesgos vigentes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Índice variable**
ANUAL	1	01314184841	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO	0%

INFORMACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO

Dirección	Ciudad	Departamento	Descripción sector
	GUATAPE	ANTIOQUIA	SECTOR ESTATAL
Actividad	**Código actividad**	**Descripción riesgo**	**Riesgo número**
ALCALDIAS	4		1

COBERTURAS

Nombre	Valor asegurado	Valor movimiento	Índice variable	Prima	Valor IVA	Valor total a pagar
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	$284.700.000,00	$284.700.000	0%	$133.380	$25.342	$158.722
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	$284.700.000,00	$0	0%	$66.690	$12.671	$79.361
R.C. PATRONAL	$284.700.000,00	$0	0%	$66.690	$12.671	$79.361
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	$284.700.000,00	$0	0%	$66.690	$12.671	$79.361

DEDUCIBLES Y VALORES ASEGURADOS POR COBERTURA

Cobertura	Valor asegurado	Deducible
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	$284.700.000,00	10% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 60 SMDLV
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	$284.700.000,00	10% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 60 SMDLV
R.C. PATRONAL	$284.700.000,00	10% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 60 SMDLV
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	$284.700.000,00	10% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 60 SMDLV

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar
$333.450	$63.356	$396.806
Valor asegurado	**Valor índice variable**	**Total valor asegurado**
$284.700.000	0%	$284.700.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS : TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
04-NOV-2025	31-DIC-2025	57	04-NOV-2025	31-DIC-2025

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
013	AG5	2536	981282

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
PROTECCION TOTAL AGENCIA DE SEGUROS LTDA	84069	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	333.450

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2009-06-01	13 - 18	P	6	F-01-13-040	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO 012004390324. NO. DE CONTRATO COS-040-2025.
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 284,700,000 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
NRO. DE CONTRATO COS-040-2025.

.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

.

NOTA: BENEFICIARIO MUNICIPIO DE EL PENOL, IDENTIFICADA CON NIT 890.980.917-1, GOBERNACION DE ANTIOQUIA CON NIT 890.900.286-0

.

COBERTURAS ADICIONALES INCLUIDAS EN AMPARO BASICO
PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.



INFORMACIÓN ADICIONAL

DEFINICIONES:SMMLV SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE - SMDLV SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE - SUBLÍMITE TODOS LOS VALORES ESTABLECIDOS COMO SUBLIMITES EN CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA SE ENTIENDEN, INCLUIDOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, Y POR LO TANTO NO ADICIONAN VALOR ASEGURADO.

TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO: LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACION.
PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Luz Nilda Atehortua Atehortua.
Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

Número Póliza: 4390324

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBRA

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBRA	NIT	8110298638

Dirección	Ciudad	Teléfono
VRDA LA CHAPA	GUATAPE	

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBRA	NIT	8110298638	VRDA LA CHAPA	GUATAPE	

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
MUNICIPIO DE EL PEÑOL	NIT	8909809171

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina	Ciudad expedición	Fecha de expedición
16911656	POLIZA NUEVA	2536	APARTADO	2025-11-05

Forma de pago	Número de riesgos vigentes	Referencia de pago	Producto	Moneda
CONTADO	1	01216911656	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	04-NOV-2025	30-JUN-2026	$30.468.830,00	$55.629
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	31-DIC-2025	31-DIC-2030	$40.625.106,00	$569.063
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	04-NOV-2025	31-DIC-2028	$20.312.553,00	$179.663

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar	Valor asegurado	Total valor asegurado
$804.355	$152.827	$957.182	$91.406.489,00	$91.406.489,00

VALOR A PAGAR EN LETRAS : NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
04-NOV-2025	31-DIC-2030	1883	04-NOV-2025	31-DIC-2030

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	2536	981282

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
PROTECCION TOTAL AGENCIA DE SEGUROS LTDA	84069	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	804.355

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

NRO. DE CONTRATO COS-040-2025.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

NOTA: BENEFICIARIO MUNICIPIO DE EL PENOL, IDENTIFICADA CON NIT 890.980.917-1, GOBERNACION DE ANTIOQUIA CON NIT 890.900.286-0

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Luz Alba Atehortua - Atehortúa

Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SOLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

9.90 230901 EMVCO

Redeban

NOV 27 2025 15:50:08 RBMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS EL PENOL
CRA 17 N 2 26 LC 101
C.UNICO: 30070144819 TER: CZZZZ433
RECIBO: 066160 RRN: 066271
APRO: 660847

RECAUDO
CONVENIO: 33398
SEGUROS GENERALES SU
REF: 550164232134

VALOR $ 1.353.988

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

ericana S.A.

sura

Información del cliente	
ombre	Identificación
IUNAL VEREDA LA CULEBR A	8110298638

Información del recibo	
e vencimiento	Referencia de pago
/12/2025	550164232134

Valor total a pagar: 1.353,988

Forma y puntos de pago

ps	Corresponsales
DAVIVIENDA	éxito, SURTIMAX, Carulla, refácil, megared, mi Pago, SuChance, Gana Gana, Claro, JER Soluciones en tus manos, PRACTI SISTEMAS, PTM Tu red aliada, MOVIIRED
Bancolombia, Banco de Occidente, BBVA	

VIGILADO SUPER

- Cliente -

Información del cliente	
Nombre	Identificación
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBR A	8110298638

Código del banco	Cheque número	Valor cheque	Total medios de pago	Valor
			Valor de cheques	
			Cantidad de cheque	
			Valor total Cheques	
			Referencia de pago	
			550164232134	
			Valor total a pagar	1,353,988

(415)7701494000028(8020)550164232134(3900)00000001353988(96)20251201

Firma cajero o cobrador autorizado

- Banco -

RESOLUCIÓN NUMERO 703
26 de diciembre de 2025

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE APRUEBAN LAS PÓLIZAS DE ACUERDO A ACTA DE INICIO SURGIDAS DEL CONVENIO SOLIDARIO COS-040-2025

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de Ley 1150 de 2007 y en virtud de los Artículos 7 Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE

1. Entre la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA, signada con NIT. 811.029.863-8 y el Municipio de El Peñol, se celebró el convenio solidario N.° COS 040 de 2025, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA, con un plazo inicial de ejecución de DOS (02) meses y un valor de DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($203.125.532) de los cuales el municipio aporta CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($121.630.467). y el solidario aporta OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($81.495.065), representados en mano de obra no calificada, equipos, herramienta menor y elementos varios.

2. El solidario en virtud del convenio citado se obligó a suscribir garantía única que avale los siguientes riesgos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Quince por ciento (15%) del valor total del convenio.	igual al plazo del convenio y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo del convenio y tres (3) años más.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolivar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

Estabilidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio.	Cinco (5) años contados a partir del recibido a satisfacción de las obras.
Responsabilidad civil extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del convenio.

3. Para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del precitado convenio, el solidario acompañó la póliza N° 4390324 documento 16911656 y 013001042741 documento 14184841, expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, en la cual se contemplan todos y cada uno de los amparos exigidos en el convenio, las cuales se pagaron el veintisiete (27) de noviembre de 2025 y aprobadas mediante resolución N°641 del 27 de noviembre de 2025.

TOMADOR:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA		
AFIANZADO:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA		
ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL – GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	05 DE NOVIEMBRE DE 2025	**FECHA DE PAGO:**	27 DE NOVIEMBRE DE 2025
No. POLIZA	4390324 documento 16911656 y 013001042741 documento 14184841		
GARANTÍAS OTORGADAS			
1.Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	$30.468.830,00	04/11/2025	30/06/2026
2.Pago de salarios y prestaciones sociales	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	$20.312.553,00	04/11/2025	31/12/2028
3.Estabilidad de la obra	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	$40.625.106,00	31/12/2025	31/12/2030
4. Responsabilidad civil extracontractual	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	$284.700.000	04/11/2025	31/12/2025

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolivar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

4. El solidario actualizo las pólizas de conformidad con la suscripción del acta de inicio, con fecha del 01 de diciembre de 2025, anexando la póliza N° 4390324 documento 17016626 y 013001042741 documento 14196242, expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, en la cual se contemplan todos y cada uno de los amparos exigidos en el convenio, a saber:

TOMADOR:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA		
AFIANZADO:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA		
ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL – GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	05 DE DICIEMBRE DE 2025	**FECHA DE PAGO:**	N/A
No. POLIZA	4390324 documento 17016626 y 013001042741 documento 14196242		

GARANTÍAS OTORGADAS			
1.Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	$30.468.830,00	01/12/2025	27/07/2026
2.Pago de salarios y prestaciones sociales	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	$20.312.553,00	01/12/2025	27/01/2029
3.Estabilidad de la obra	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	$40.625.106,00	27/01/2026	27/01/2031
4. Responsabilidad civil extracontractual	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	$284.700.000	01/12/2025	31/12/2025

NOTA: Se aprueban las pólizas, teniendo en cuenta los textos y aclaraciones anexas a las pólizas expedidas: "SEGÚN ACTA DE INICIO SE DESPLAZA VIGENCIA (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) FECHA DE TERMINACIÓN QUEDARA ESTABLECIDA PARA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolivar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

5. La aprobación de la póliza es requisito para dar inicio a la ejecución del convenio en los términos establecidos entre las partes, es por ello que se dispone:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las pólizas Nº 4390324 documento 17016626 y 013001042741 documento 14196242, expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, para asegurar las obligaciones emanadas del convenio solidario Nº COS 040 de 2025, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en el municipio de El Peñol, Antioquia, a los ~~veintiséis~~ (26) ~~días~~ del mes de diciembre de 2025.

SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ
Alcaldesa

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Estefanía Agudelo Atehortúa Auxiliar Administrativa - contratista	Estefania Agudelo
Revisado por	Yeison Sebastián Grisales Montoya Secretario de Obras Públicas e Infraestructura	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Jurídico en Contratación	Jonnathan M.
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolivar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

Número Póliza: 4390324

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBRA

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBRA	NIT	8110298638

Dirección	Ciudad	Teléfono
VRDA LA CHAPA	GUATAPE	

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBRA	NIT	8110298638	VRDA LA CHAPA	GUATAPE	

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
MUNICIPIO DE EL PEÑOL	NIT	8909809171

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina	Ciudad expedición	Fecha de expedición
17016626	MODIFICACION	2536	APARTADO	2025-12-05

Forma de pago	Número de riesgos vigentes	Referencia de pago	Producto	Moneda
CONTADO	1	01217016626	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01-DIC-2025	27-JUL-2026	$30.468.830,00	$0
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	27-ENE-2026	27-ENE-2031	$40.625.106,00	$0
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01-DIC-2025	27-ENE-2029	$20.312.553,00	$0

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar	Valor asegurado	Total valor asegurado
$0	$0	$0	$0,00	$91.406.489,00

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CERO PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
01-DIC-2025	31-DIC-2030	1856	01-DIC-2025	27-ENE-2031

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	2536	981282

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
PROTECCION TOTAL AGENCIA DE SEGUROS LTDA	84069	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	0

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

NRO. DE CONTRATO COS-040-2025.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

NOTA: BENEFICIARIO MUNICIPIO DE EL PENOL, IDENTIFICADA CON NIT 890.980.917-1, GOBERNACION DE ANTIOQUIA CON NIT 890.900.286-0

SEGÚN ACTA DE INICIO SE DESPLAZA VIGENCIA PRIMERO (01) DE DICIEMBRE. DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) FECHA DE TERMOINACION QUEDARA ESTABLECIDA. PARA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguro no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Luz Alba Atehortua

Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

Número Póliza: 013001042741

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Hola, JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBRA

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR/CONTRATANTE

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBRA	NIT	8110298638
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
VRDA LA CHAPA	GUATAPE	

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBRA	NIT	8110298638

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
TERCEROS AFECTADOS		

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina y ciudad expedición	Fecha expedición	Moneda
14196242	MODIFICACION	2536 - APARTADO	2025-12-05	PESO COLOMBIANO
Forma de pago	**Número de riesgos vigentes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Índice variable**
ANUAL	1	01314196242	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO	0%

INFORMACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO

Dirección	Ciudad	Departamento	Descripción sector
	GUATAPE	ANTIOQUIA	SECTOR ESTATAL
Actividad	**Código actividad**	**Descripción riesgo**	**Riesgo número**
ALCALDIAS	4		1

COBERTURAS

Nombre	Valor asegurado	Valor movimiento	Índice variable	Prima	Valor IVA	Valor total a pagar
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	$284.700.000,00	$0	0%	$-63.180	$-12.004	$-75.184
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	$284.700.000,00	$0	0%	$-31.590	$-6.002	$-37.592
R.C. PATRONAL	$284.700.000,00	$0	0%	$-31.590	$-6.002	$-37.592
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	$284.700.000,00	$0	0%	$-31.590	$-6.002	$-37.592

DEDUCIBLES Y VALORES ASEGURADOS POR COBERTURA

Cobertura	Valor asegurado	Deducible
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	$284.700.000,00	10% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 60 SMDLV
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	$284.700.000,00	10% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 60 SMDLV
R.C. PATRONAL	$284.700.000,00	10% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 60 SMDLV
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	$284.700.000,00	10% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 60 SMDLV

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a devolver
$-157.950	$-30.011	$187.961
Valor asegurado	**Valor índice variable**	**Total valor asegurado**
$284.700.000	0%	$284.700.000

VALOR A DEVOLVER EN LETRAS : CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
05-DIC-2025	31-DIC-2025	26	01-DIC-2025	31-DIC-2025

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
013	AG5	2536	981282

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
PROTECCION TOTAL AGENCIA DE SEGUROS LTDA	84069	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	-157.950

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2009-06-01	13 - 18	P	6	F-01-13-040	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO 012004390324. NO. DE CONTRATO COS-040-2025.
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 284,700,000 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
NRO. DE CONTRATO COS-040-2025.

.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

.

NOTA: BENEFICIARIO MUNICIPIO DE EL PENOL, IDENTIFICADA CON NIT 890.980.917-1, GOBERNACION DE ANTIOQUIA CON NIT 890.900.286-0

.

COBERTURAS ADICIONALES INCLUIDAS EN AMPARO BASICO
PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

.

SEGÚN ACTA DE INICIO SE DESPLAZA VIGENCIA PRIMERO (01) DE DICIEMBRE.
DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) FECHA DE TERMOINACION QUEDARA ESTABLECIDA.
PARA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario. el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

INFORMACIÓN ADICIONAL

DEFINICIONES:SMMLV SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE - SMDLV SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE - SUBLÍMITE TODOS LOS VALORES ESTABLECIDOS COMO SUBLIMITES EN CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA SE ENTIENDEN, INCLUIDOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, Y POR LO TANTO NO ADICIONAN VALOR ASEGURADO.

TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO: LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACION.
PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SOLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR EXTEMPORANEIDAD

El Peñol, 19 de ENERO de 2026

El suscrito Yeison Sebastián Grisales Montoya, en calidad de Secretario de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de El Peñol, certifico que mediante Resolución No. 703 del 26 de diciembre de 2025 se aprobaron las pólizas iniciales correspondientes al proceso COS-040-2025, cuyo objeto consiste en AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA

De acuerdo con la normativa contractual aplicable, la citada resolución debía ser publicada en la plataforma SECOP dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, razón por la cual la fecha límite para su publicación correspondía al 30 de diciembre de 2025. No obstante, la publicación se efectuó de manera extemporánea debido a unas aclaraciones respecto a la cobertura de la pólizas, las cuales se debieron realizar durante el trámite.

Se expide la presente certificación para los fines de control interno, seguimiento contractual y demás actuaciones administrativas a que haya lugar.

YEISON SEBASTIAN GRISALES MONTOYA
Supervisor
Secretario de Obras Públicas e Infraestructura.

JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBRA

NIT: 811029863-8

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA

Persona Jurídica

VEREDA LA CULEBRA, Peñol, Antioquia, Colombia

Tel. 3128612281

Email. facturacionasosea@gmail.com

Autorización factura electrónica de venta No. 18764102983808 válida desde 2025-12-12 hasta 2027-12-12 rango desde FE9 hasta FE100.

Nombre o Razón Social:	MUNICIPIO EL PEÑOL
NIT :	890980917
Dirección:	CRA 18 2 91, Peñol, Antioquia, Colombia
Teléfono:	8515855
Email:	sistemas@elpenol-antioquia.gov.co
Forma de Pago:	Contado
Medio de Pago:	Consignación bancaria
Total de Lineas:	1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA :	FE11
MONEDA:	COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN:	10:45:27-05:00
FECHA FIRMADO:	30/12/2025 10:45:29

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
30	12	2025	--	--	--

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	86	PAGO N°1 AL COS-040-2025, CUYO OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CULEBRA, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°25AS111B2663, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	C62	1,00	$60.798.252,00				0,00	$60.798.252,00

Notas:

SON: (sesenta millones setecientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos)

CUFE: af3ae7cdb2cc343f2b6c567be1261d3eeb12103c6378a7083f8c0ff3f0fa3e5db37069fce428ae6885fc3410432d4dcd

Subtotal:	$60.798.252,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
Total:	$60.798.252,00

Firma Digital: j7dCkIix2cJpwn+UKTdRkAXwqhBWTmwEV6aCpWWNOSel7DEBp5agJpt2IxUzVzM7 vAvbcRLfKSr2Bt2LVjX8hG4Iz7cqV1L1HPV6qWopuQVRZPW7RA cy7/JM4HppmZoL QHL0q7WA5rZ6UjGU5o8zDJTL+0ZbuABKzRKQta996pYv3sy640CKWWlUOByYOCDO rvnGb5LrdZI7xDKAq1tCaPPFBdJlu8slMro VnmdTBI8C/5hNz8qly7ftW/6sLnT7 ydboIT5NgcPMSS49+wg7xPeqhtN0wq08cqnxdzQVmdP+b+RQLH+oo8l/9Skr5ANw iHxlWcahFzfTqKQpmELs yw==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.